



Nº 90/8424

GAB. PRES. 1054/90

Santiago, Diciembre 10 de 1990

Señor  
Rodolfo Kantor E.  
Casilla 9486, Santiago  
Presente

Estimado señor:

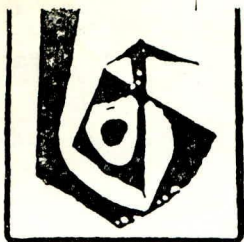
Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, hago saber a Ud. que hemos recibido su carta de diciembre último, en la que denuncian irregularidades cometidas por personas vinculadas a la Asociación Chilena de Scout.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Bascuñán Edwards  
Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/ppc

c. c. : Arch. Corr. Correspondencia  
(90120119)



120119

# FUNDACION HOGARES DE MENORES

*Verbo Divino*

Casilla 9486, Santiago

Santiago, noviembre 29 de 1990  
239/90

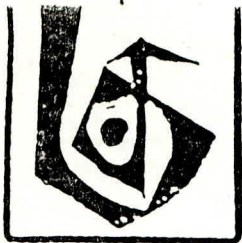
Senador don Gabriel Valdés, Presidente  
Diputado don Andrés Sotomayor, Vicepresidente Ejecutivo  
Unión Scout Parlamentaria Chilena  
Congreso Nacional  
VALPARAISO

cc: Senadores	Nicolás Díaz	Francisco Prat
	Andrés Zaldívar	Carlos González Márquez;
Diputados	M. Angélica Cristi	José María Hurtado
	Francisco Huenchumilla	Cristián Leay
	Antonio Horvath	Jaime Naranjo
	Juan Carlos Latorre	Jaime Campos
	Jaime Estévez	Juan Pablo Letelier
	Pablo Longueira	Dionisio Falbaum
	José Peña	Raúl Urrutia
	Manuel Antonio Matta	Francisco Bartolucci
	Gutenberg Martínez	

Hermana guía, hermanos scouts:

En "El Mercurio" de ayer miércoles 28 de noviembre aparece la información de que en una reunión sostenida por ustedes con el Secretario General de la Organización Mundial scoutiva de Ginebra, señor Jacques Moreillon, se constituyó la Unión Scout Parlamentaria Chilena, integrada por ustedes, quienes en una época de su juventud tuvieron la suerte de incorporarse a un movimiento de nobles ideales, de claros propósitos, de encuentro con Dios en la naturaleza, de amor a la patria, dignificación de la familia y servicio a los postergados y necesitados.

Los claros ideales propuestos por el fundador del Movimiento, Robert Baden Powell, la promesa, la Ley y la buena acción no han variado; y es por eso que si el Parlamento apoya al Movimiento Scout por ver en él una posibilidad de mejorar la formación de tantos jóvenes nacidos en medios socioeconómicos postergados, el hecho de que en la lista de parlamentarios que integran la naciente Unión figuren representantes de todos los sectores políticos es una muestra del pluralismo que debe tener un Movimiento no dedicado a la política, sino a la educación de los jóvenes.



# FUNDACION HOGARES DE MENORES

*Verbo Divino*

2.

Ciertamente que para todo lo que ustedes puedan hacer en beneficio de la juventud de Chile la ética scout es uno de los instrumentos más valiosos que puedan emplear.

Sin embargo y por desgracia, la actual conducción de la Asociación de Guías y Scouts de Chile ha vulnerado muchos de los principios de la moral scout, según pasamos a demostrar.

Con fecha 18 de enero de 1989, el Hno. Paul Oden, miembro de la Congregación del Verbo Divino y Presidente de nuestra Fundación, hizo la siguiente publicación de prensa en medios de Santiago y de provincia:

" DENUNCIA. La Fundación Hogares de Menores Verbo Divino emplaza a la "Presidenta Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, Paula "Peláez y al Consejo Nacional de dicha institución a que desmientan una "sola de las siguientes afirmaciones:

"1. El Consejo Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Chile del "cual yo formaba parte en esa época, con fecha 17 de octubre de 1981 me "dio poder para adquirir una propiedad en Ensenada, Décima Región, con "el exclusivo fin de destinarla a Campo-escuela y Hogar de Menores.

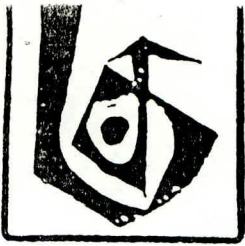
"1. Con fecha 13 de abril de 1982 adquirí dicha propiedad, la que desde "ese momento hasta la fecha ha cumplido con los fines para los que fue "comprada.

"Soy scout desde 1942.

"En el momento de esta compra aún no existía la Fundación Hogares de "Menores Verbo Divino, que tiene personalidad jurídica sólo desde 1988; "y por mi formación de scout y conociendo este Movimiento, su corrección "y sus nobles ideales, puse la propiedad a nombre de la Asociación, "confiando en la buena fe de sus dirigentes.

"3. La Asociación de Guías y Scouts de Chile no puso ni un solo peso para "adquirir el bien raíz: el total del dinero fue obtenido por mí en organi- "zaciones católicas alemanas que desean ayudar a la juventud desvalida de "Chile, obra a la que he dedicado mi vida.

"4. Con fecha 23 de agosto de 1986 fui destituido como miembro del Consejo "Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Chile por estimarse que "había perdido la idoneidad para desempeñar dicho cargo; y algunos "minutos más tarde, en esa misma sesión del Consejo Nacional, los conseje- "ros dieron a cuatro funcionarios de la Asociación un mandato general que "es totalmente contrario a los estatutos. Piensó que son los demás inte- "grantes del Consejo quienes no tienen idoneidad alguna para desempeñar "sus cargos, pues en lugar de fiscalizar y representar a la Asamblea Nacio- "nal, renuncian a todos sus atributos con un mandato que entrega a los "funcionarios antes mencionados la facultad de disponer de los bienes y "del patrimonio de 40.000 niños.



# FUNDACION HOGARES DE MENORES

*Verbo Divino*

3.

"5. Con dicho mandato, en diciembre de 1987 el Director Administrativo de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, Fernando Marchant Ametller, vendió la propiedad de Ensenada a vil precio, a menos de la mitad del valor comercial de ese momento estimado por tres tasadores de Bancos comerciales de Puerto Montt y especificando en la escritura de venta que el valor obtenido por un predio de 76 hectáreas sería destinado al mejoramiento de un bien raíz de 300 metros cuadrados ubicado en Puerto Varas.

"6. El Consejo Nacional, en lugar de cautelar el patrimonio de la Asociación, demuestra su ninguna idoneidad al permitir esa transacción, además de su carencia de ética, pues la propiedad está ocupada por niños a los que trata como animales o enseres, justificando el bajo precio de la venta por el hecho de no estar los terrenos desocupados.

"7. En los ochenta años del Movimiento Scout al servicio de la juventud chilena jamás ha habido un acto tan vergonzoso como esta venta, pues el Consejo Nacional, aparte de desconocer el espíritu de los donantes, que es el de velar por los niños desposeídos de Chile, encubre hechos delictuales tales como falsificación de instrumento público, ya que el mandato con que fue efectuada la venta me hace figurar otorgándolo, en circunstancias de que se tomó ese acuerdo en mi ausencia. Formulé denuncia en tal sentido ante el Sexto Juzgado del Crimen de Santiago, la que está en proceso de tramitación.

"A la luz de estos hechos, espero que la opinión pública se forme un juicio y me apoye en la campaña que he emprendido para recuperar propiedades que protegen a niños en situación irregular en la Décima Región. Solicito a todos los grupos scout del país, a las instituciones patrocinantes y a cualquier persona de la comunidad nacional que se dirijan al suscrito, Purísima 990, Puerto Varas, para proporcionarles todos los antecedentes que avalan estas denuncias."

Adjuntamos las siguientes pruebas:

1. Traducción auténtica de declaración Verbo Divino de Hauenstein.
2. Recortes de diarios: El Herald Austral, 10.1.88  
El Herald Austral, 14.1.88  
El Llanquihue, 10.1.88  
El Llanquihue, 9.1.88  
El Llanquihue, 9.1.88
3. Carta de DIGEDER No. 410/209/4, de 01.9.88
4. Informe de Pumpin & Alliende, 06.7.88
5. Informe de peritos judiciales contables
6. Compraventa Asoc. G. y Scout de Chile a Máximo Schwalbe
7. Acta sesión Consejo Nacional A.G. y S. de Chile, 09.10.86
8. Declaración jurada de Urban Seibel y Uta Winter
9. Comprobantes de depósito de Máximo Schwalbe en Banco del Estado
10. Demanda de precario de Soc. Agrícola El Salto
11. Estatutos de la Asociación Guías y Scouts de Chile, publicados 16.5.87



# FUNDACION HOGARES DE MENORES

*Verbo Divino*

4.

Por estos motivos y antes de que ustedes inicien una acción de ayuda a la Asociación de Guías y Scouts de Chile, solicitamos su apoyo para corregir la anormalidad que significa la venta de un predio comprado con dinero de donantes alemanes y que estaba al servicio de la juventud postergada de la Décima Región, olvidando que en ese terreno ha funcionado desde su compra hace una década un Campo-Escuela en el verano y durante el año un Hogar de Menores recogidos en la vía pública por un religioso del Verbo Divino.

El Consejo de la Asociación dio un mandato antiestatutario e ilegal y permitió vender en 1987 la propiedad que alberga a niños que no son animales, sino que necesitan el apoyo y cariño que la sociedad les ha negado y que allí encuentran.

Solicitamos a los 23 parlamentarios a quienes dirigimos copia de la presente su apoyo para corregir anomalías que están denunciadas ante la Justicia del Crimen, pero como ésta es lenta, aún los autores no han sido sancionados.

Emplazamos al actual Presidente de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, Patrick Lyon y al Comisionado General Gerardo González, que son las autoridades institucionales y operativas de la Asociación, a que desmientan una sola de las afirmaciones de esta comunicación.

Con toda lealtad, les estamos enviando copia de esta carta y confiamos en que ellos procederán de la misma manera con cualquier comunicación que pretenda desmentir lo que aquí aseveramos.

Es más: comprendiendo que los parlamentarios son personas muy ocupadas, proponemos que un grupo de ustedes, antiguos guías o scouts, constituyan un Tribunal de Honor que juzgue lo que aquí sostenemos y nos ponemos a disposición de cualquiera de ustedes o de dicha Corte de Honor para proporcionar todos los antecedentes que demuestren las incorrecciones de la actual directiva de la Asociación.

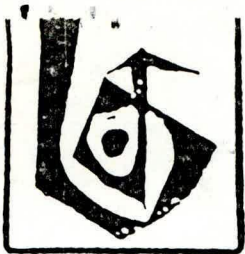
En la hermandad guía-scout, saludan muy atentamente a ustedes,

HELMUT BIEGER S.V.D.  
Provincial  
Congregación del Verbo Divino

RODOLFO KANTOR E.  
Presidente Nacional 1978- 1984  
Guías y Scouts de Chile

RKE/cvg  
adjuntos

cc: Sres. Patrick Lyon  
Gerardo González



# FUNDACION HOGARES DE MENORES

*Verbo Divino*

120119

Casilla 9486, Santiago

Santiago, noviembre 29 de 1990  
240/90

Señor Presidente de la República  
don Patricio Aylwin Azócar  
PRESENTE

Distinguido señor Presidente,


Sírvase encontrar adjunta fotocopia de la carta que con esta fecha estamos dirigiendo al senador Gabriel Valdés, Presidente de la Unión Scout Parlamentaria Chilena, con copia a los 22 demás miembros de esa organización naciente.


El objeto de la presente es poner en su conocimiento antecedentes que usted desconoce respecto a personas como Gerardo González y Fernando Marchant, que ayer le visitaron con el señor Jacques Moreillon, Secretario General de la Organización Mundial Scout.

Es natural que el Secretario General de un movimiento que agrupa a millones de jóvenes en todo el mundo sea recibido por el Presidente de Chile, pero una cosa son los nobles ideales de Baden Powell y otra muy distinta la conducción actual de la Asociación chilena.

Solicitamos el apoyo de S.E. el Presidente de la República para que el Ministerio de Justicia, el Consejo de Defensa del Estado y DIGEDER tomen cartas en el asunto planteado, ya que las denuncias judiciales presentadas por violación de correspondencia y adulteración de poderes se encuentran radicadas en los Tribunales de Justicia, que con toda lentitud van investigándolas.

Confiado en que el señor Presidente tendrá a bien disponer la investigación solicitada, aprovechamos esta oportunidad para enviar a S.E. nuestros saludos más cordiales y pedir al Señor que le colme de bendiciones en el desempeño de su importante cargo.

  
HELMUT RIEGER, SVD  
Provincial  
Congregación del Verbo Divino

  
RODOLFO KANTOR E.  
Presidente Nacional 1978-1984  
Guías y Scouts de Chile

RKE/cvg  
adjuntos

240431 DIMOFI CK  
451745 SIEDR D  
FS-NR. 2047 88-01-20 19:15

120119

HNO. PAUL ODEN Z.ZT. SANTIAGO

ZUR WEITERLEITUNG AN:

- CHIL. BISCHOFSKONFERENZ
- CHIL. BOTSCHAFT
- DT. BOTSCHAFT IN CHILE
- CHIL. PFADFINDERFUEHRUNG
- PRAESIDENT DER CHIL. PFADFINDER
- HERRN GERARDO GONZALES
- HERRN FERNANDO MARCHAND

WIR HABEN ERFAHREN, DASS DAS GELAENDE MIT GEBAEUDE IN RUCAPILMAY VON DEN PFADFINDERN VERKAUFT WURDE.

WIR SIND ERSCHUETTERT UEBER DIESEN VORGANG. DIESES OBJEKT WURDE VON UNS SEINERZEIT FINANZIERT U. IN UNSEREM AUFTRAG VON BRUDER PAUL ODEN GEKAUFT. DE GELDER DAFUER WURDEN VON UNS DURCH ZAHLLOSE AKTIONEN AUFGEBRACHT. ALLEN SPENDERN WURDE ERKLAERT, DASS UNSERE GELDER NUR VERWENDET WERDEN UM DIE SITUATION DER STRASSENKINDER DURCH BRUDER PAUL ODEN ZU VERBESSERN.

DIES WURDE BEREITS AM 1.8.1986 DURCH EIN SCHREIBEN VON UNS AN HERRN GONZALES, SOWEI IN EINEM PERSOENLICHEN GESPRAECH IM APRIL 1987 HERRN MARCHAND UND NOCHMALS HERRN GONZALES BEI SEINEM VORJAEHRIGEN BESUCH IN DEUTSCHLAND UNTER ZEUGEN ERKLAERT.

WIR BITTEN UND FPRDERN SIE ALLE AUF, DIESES UNRECHT RUECKGAENGIG ZU MACHEN.

HOCHACHTUNGSVOLL

- CENTRO JUVENILES
- VERBO DIVINO
- HAUENSTEIN-DEUTSCHLAND

URBAN SEIBEL

240431 DIMOFI CK  
451745 SIEDR D

TELEX WTTR VIA SATELITE WTTR TELECOMUNICACIONES WTTR VIA SATELITE

TRADUCCION AUTENTICA

Bajo la fe del juramento prescrito en el Artículo sesenta y tres del Código de Procedimiento Civil, atestiguo que la presente es traducción fiel del original, signado con el número I-033/88 - ALEMAN \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ RUBRICATO NE VARIETUR \_\_\_\_\_



TELEX

\_\_\_\_\_ El documento cuya traducción sigue a continuación es un Télex, enviado por los Centros Juveniles del Verbo Divino en Hauenstein, Alemania, que dice lo siguiente: \_\_\_\_\_

20 de Enero de 1988 - 15:16 horas \_\_\_\_\_

340431 DIMOFI CK \_\_\_\_\_

451745 SIEDR D \_\_\_\_\_

TELEFONO Nº 2047 88-01-20 19:15 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ HERMANO PAUL ODEN, QUIEN SE ENCUENTRA ACTUAL-

\_\_\_\_\_ MENTE EN SANTIAGO \_\_\_\_\_

//-





// \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Para ser transmitido a: \_\_\_\_\_

Conferencia Episcopal de Chile \_\_\_\_\_

Embajada de Chile \_\_\_\_\_

Embajada de Alemania en Chile \_\_\_\_\_

Dirección de Exploradores de Chile \_\_\_\_\_

Presidente de los Exploradores de Chile \_\_\_\_\_

Señor Gerardo Gonzales \_\_\_\_\_

Señor Fernando Marchand \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Hemos llegado a saber que los Exploradores vendieron el terreno con el edificio de Rucapilmay.

\_\_\_\_\_ Este acontecimiento nos ha causado consternación. Esta propiedad fue financiada por nosotros en su oportunidad y adquirida por el Hermano Paul Oden por encargo nuestro. Reunimos los dineros necesarios mediante innumerables actividades. Se explicó a todos los donantes que nuestros dineros solamente se utilizaban para mejorar la situación de los niños de la calle, a través del Hermano Paul Oden. \_\_\_\_\_

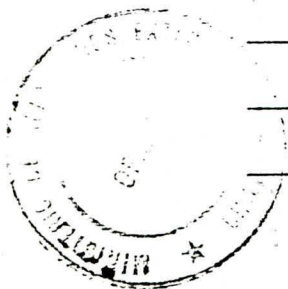
\_\_\_\_\_ Lo anterior ya se explicó mediante nuestra carta de fecha 1º de Agosto de 1986 al señor Gonzales, así como en una conversación personal con el señor Marchand en Abril de 1987 y nuevamente al señor Gonzales, con ocasión de su visita a Alemania el año pasado, en presencia de testigos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Rogamos y solicitamos a todos ustedes que desautoricen esta injusticia. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Atentamente, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Centros Juveniles Verbo Divino \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - - - - -



/// \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Hauenstein - Alemania \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Urban Seibel \_\_\_\_\_  
340431 DIMOFI CK \_\_\_\_\_  
451745 SIEDR D \_\_\_\_\_

SANTIAGO DE CHILE, 20 de Enero de 1988. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DOY FE \_\_\_\_\_



LA TRADUCTORA OFICIAL

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA FORMADA DE  
*tres* HOJAS QUE AUTENTICO CON MI SELLO, ES  
REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DEL *Original*  
QUE HE TENIDO HOY A LA VISTA Y DEVUELVO AL  
INTERESADO.

SANTIAGO *22* ENE. 1988



# el diario austral

PUERTO MONTT, SABADO 9 DE ENERO DE 1988.

120119

## INSERCIÓN

Hno. Paul Oden Morio S.V.D. denuncia a la opinión pública, que la Asociación de Guías y Scouts de Chile vendió a una empresa comercial, una propiedad ubicada en La Ensenada, comuna de Puerto Varas, adquirida con fondos de donantes alemanes por el religioso suscrito para la atención de niños en situación irregular, misión que cumple dicha propiedad desde su adquisición.

Los menores han sido violentamente amenazados por los representantes, extranjeros residentes, de la sociedad compradora, en forma mantonesca y enfrentan un eventual lanzamiento, con todos los graves perjuicios que ello significa para los menores.

El suscrito adquirió la propiedad indicada, junto con otros bienes, a nombre de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, para los fines de beneficencia en favor de niños desvalidos, en una organización personal, cuyas actividades son ampliamente conocidas en nuestra zona, por no poder hacerlo a su nombre propio y estar en tramitación de una corporación con estos fines específicos, de modo que la Asociación de Guías y Scouts de Chile actuó en esto en forma nominal, sin financiar parte alguna de tales bienes y propiedades, lo que le impide absolutamente disponer o vender esos inmuebles.

Hago un llamado a toda la comunidad y a los organismos competentes, a fin de que la Asociación de Guías y Scouts de Chile deponga sus actitudes perjudiciales para las obras en favor de la infancia del suscrito, en las que fue utilizada en forma circunstancial y sin ninguna participación financiera ni de otra índole y solamente confiando en tal Asociación cuyos fines corresponden a actividades en favor de la juventud.

Ahora la Asociación de Guías y Scouts de Chile se ha alzado apropiándose de esos bienes, lo que nos obliga a denunciarlo públicamente.

# EL LLANQUIHUE

Puerto Montt (Chile), Domingo 10 de Enero de 1988.

## EL CONDE...

### COSAS DE NIÑOS

En nuestra edición de ayer, se publicaba el caso triste de los menores del Hogar que mantiene en Ensenada la Fundación del hermano Paul Oden.

El religioso obtuvo hace cuatro años dinero en Alemania, de parte de donantes voluntarios, y con éstos fondos compró un campo de ochenta y seis hectáreas, en ese turístico lugar. Como su Fundación no tenía Personalidad Jurídica, y trabajaba mancomunadamente con la Asoc. y Guías Scouts de Chile, la propiedad se inscribió a nombre de ellos. Ahora, con la Personalidad Jurídica a punto de salir, se encuentran con la sorpresa que el terreno fue vendido, y se les exige a los menores abandonar el lugar.

Sin embargo, poco antes que esta pesadilla comenzará (el lunes), los chicos, como corresponde a su edad, hacían sus diabluras, y conscientes que uno de los principales problemas en la vida es el dinero, inventaron un sistema para obtenerlo. Se pusieron a cobrar peaje en el camino que va de Ensenada a Ralún y Petrohué, total, ellos habían visto que esto se hacía en la Carretera cuando hicieron un viaje al norte.

En eso estaban, cuando vieron, como dijo uno de ellos, "una chorrera de autos que venían detrás de uno bien lindo", y se prepararon para "recibir una tucá bien grande". El vehículo, que parecía el principal —según cuentan—, se detuvo, y los otros hicieron lo mismo, y un caballero que viajaba en él, les conversó y les preguntó varias cosas, marchándose, luego de despedirse muy amable. Era, nada menos, que el almirante Merino, de vacaciones en la zona, quien se sorprendió al saber que se había establecido este peaje, sin la ley que lo autoriza, y que debería, seguramente, ser vista por la Comisión Legislativa que él preside en la Junta de Gobierno.

120110

Fundado el  
12 Febrero 1885

# EL LLANQUIHUE

PRECIO \$ 60.-  
Iva Incl. \*

AÑO CII N° 30.630 Puerto Montt (CHILE), Sábado 9 de Enero de 1988. —

102 Años de Tradición Periodística

# ANGUSTIADOS VIVEN NIÑOS EN ENSENADA

- PERTENECEN AL HOGAR "RUCA-  
PILMAY", DE LA FUNDACION DEL  
HNO. PAULO. —
- AMENAZAN CON EXPULSARLOS  
DEL PREDIO ADQUIRIDO POR EL  
RELIGIOSO CON FONDOS OBTENI-  
DOS EN ALEMANIA. —
- EL FUNDO "DE BUENA FE", SE  
INSCRIBIO A NOMBRE DE LA ASO-  
CIACION DE GUIAS Y SCOUTS DE  
CHILE, ENTIDAD QUE LO HABRIA  
VENDIDO A EXTRANJEROS. ES-  
TOS —DICEN LOS AFECTADOS—  
NOS AMENAZAN Y HOSTIGAN PER-  
MANENTEMENTE. —

(Información en Páginas Centrales)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y RECREACION  
SANTIAGO

120119

DGDR/DICON/(O) Nº 410/209/4 /

OBJ.: Denuncia respecto de actos ejecu-  
tado por Asociación de Guías y -  
Scouts de Chile.

REF.: Carta de fecha 2 de agosto de 1988. /

SANTIAGO, - 1 SEP 1988

DE DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Y RECREACION  
A SR. RODOLFO KANTOR E.  
EX-PRESIDENTE NACIONAL DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE

Don Rodolfo Kantor E., ex- Presidente Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, mediante carta de fecha 2 de agosto de este año, ha reiterado -esta vez con nuevos y mayores antecedentes- la denuncia hecha ante esta Dirección General el 30 de marzo último, relativa a irregularidades - que, en su opinión, habría cometido dicha Asociación al vender el predio denominado "El Nady" ubicado en Ensenada, comuna de Puerto Varas.

En síntesis, el reclamante estima que esa enajenación - fue hecha con perjuicio patrimonial y funcional, tanto para la propia Asociación, como para las obras sociales que realiza la Fundación Verbo Divino, dirigida por el religioso don Paul Oden Morio.

Perjuicio patrimonial -sostiene el señor Kantor- porque se vendió el inmueble a un precio inferior a la mitad de su valor real y daño funcional, porque de perfeccionarse la entrega del terreno y construcciones, serán desalojados los menores en situación irregular que allí reciben formación y educación.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y RECREACION  
SANTIAGO

//..

Todo lo anterior, además, se habría materializado mediante un acuerdo adoptado por la Corporación denunciada, con trasgresión de sus Estatutos.

Requerido informe a la Asociación -de justicia es reconocerlo- no solo lo ha enviado sino que ha evidenciado expresamente su disposición a continuar colaborando en procura del total esclarecimiento de este asunto. Su informe, por cierto, sostiene que las observaciones del denunciante carecen de fundamentos y deben ser desestimadas.

Así las cosas, DIGEDER en su calidad no discutida ni cuestionada de superintendencia del deporte y la recreación nacionales, estima procedente emitir un pronunciamiento, dentro de los límites de su competencia legal y habida consideración a que la Asociación de Guías y Scouts de Chile es una entidad de aquellas que se encuentran relacionadas con el Servicio por su finalidad de actuar en el ámbito recreativo y tener acceso a los subsidios fiscales que este otorga.

La venta del predio "El Nady" ha revelado algunas circunstancias y provocado consecuencias que es pertinente consignar y calificar, a saber :

- a). Fue adquirido -según se ha podido comprobar- con recursos donados por benefactores de la República Federal Alemana y captados u obtenidos por el Hermano Paul Oden Morio para los objetivos de rehabilitar menores abandonados.

Su venta, entonces, debió contar moralmente con la aprobación previa de aquellos, lo que no ocurrió.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y RECREACION  
SANTIAGO

///...

- b). No desvirtúa lo anterior la circunstancia de haber estado este terreno en el patrimonio de la citada Asociación, -- por cuanto también se ha constatado que la Fundación del Verbo Divino carecía a la época de la compra, de personalidad jurídica.
- c). Se ha conocido -en la propia Comuna de Puerto Varas- la realidad de la importante obra que ejecuta la Fundación, - resultando aceptable sostener que la pérdida de ese predio le causa -al menos en el corto plazo- un problema de difícil solución.
- d). Las desaveniencias surgidas entre los actuales ejecutivos de la Asociación y el religioso señor Oden, no pueden en caso alguno servir de fundamento para la enajenación, -- toda vez que el beneficio o perjuicio no lo recibe éste último sino numerosos niños en situación irregular.
- e). El precio real del predio y su relación con el de la venta es una materia que escapa de las facultades de DIGEDER, -- existiendo otras instancias adecuadas para conocer tal situación.
- f). Atañe, en cambio, a nuestro Servicio conocer la correcta aplicación de los Estatutos, materia en la cual estimamos -junto con el denunciante- que no se hizo, ya que no permite otorgar mandato general de administración, como efectivamente ocurrió, vulnerando los artículos 39 y 40 de esas Normas, sin que este vicio haya podido validarse posteriormente en la Asamblea General de marzo de este año.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y RECREACION  
SANTIAGO

//////....

Lo hasta aquí expuesto constituye la convicción que se ha formado DIGEDER, después de analizar y ponderar todos los antecedentes recibidos y sin perjuicio -obviamente- de lo que los Tribunales Ordinarios o el Ministerio de Justicia resuelvan al respecto.

Saluda a Ud.,



CARLOS OJEDA VARGAS  
BRIGADIER GENERAL  
DIRECTOR GENERAL

CMU/msb.  
290888.

Distribución:

- Destinatario.
- Depto. Jurídico.
- DICON.

EN ENSENADA:

# DIAS DE TENSION SE VIVEN EN HOGAR DE MENORES "RUCAPILMAY"

— El recinto perteneciente a la Fundación Hogar de Menores Verbo Divino, que preside el Hermano Paul, está en conflicto pues fue vendido a unos extranjeros por la Asociación de Guías y Scouts de Chile, desconociendo esta última la propiedad de la Fundación. —

El hogar de niños "Rucapilmay" es uno de los doce que mantiene la Fundación Hogar de Menores Verbo Divino, que preside el hermano Paul Oden Morio, en los cuales han encontrado cabida doscientos cincuenta menores de la zona, todos provenientes de hogares en situación irregular.

El hogar "Rucapilmay" está situado en Villa Ensenada, justo en el cruce Ralún - Petrohué, un lugar privilegiado, actualmente y mucho más a futuro, pues ya es parte de la Carretera Austral y un punto de gran movimiento turístico.

Sin embargo, la permanencia de los menores que allí residen, desde hace más de siete años algunos de ellos, está hoy seriamente amenazada a raíz de las exigencias de un grupo de extranjeros que reclaman la propiedad del terreno de 86 hectáreas y un frente que da a la ruta de mil metros.

### ORIGEN DEL PROBLEMA

El Hermano Paul explicó a "El Llanquihue" cómo se originó el problema actual, que mantiene en alerta y preocupados a todos los integrantes de la Congregación del Verbo Divino.

Señala el Hermano Paul que la Fundación está inspirada en los principios cristianos, según la espiritualidad de la Congregación y propicia el movimiento scout mundial. Por tal razón, la acción de la Fundación estuvo siempre muy ligada a la Asociación de Guías y Scouts de Chile, utilizando en muchas oportunidades la Personería Jurídica de esta entidad o bien de la Congregación para adquirir los bienes inmuebles y muebles para la Fundación, actuando solamente de buena fe y con la convicción que la Asociación scoutista es una entidad cuyos fines benéficos son en favor de la juventud.

### DIAS DE TENSION

Sin embargo, hace un par de años, con nueva directivas y consejeros scouts y ante la proximidad de la Personería Jurídica para la Fundación, las relaciones se distanciaron y con ello comenzó la desazón señala el Hermano Paul. Primero fue la venta de cuatro vehículos adquiridos con fondos

conseguidos por el religioso, a lo cual se suma ahora la venta de los terrenos en Villa Ensenada, pese a las promesas de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, de devolverlo a la Fundación, a la cual moralmente pertenecen por cuanto fue él quien lo adquirió y consiguió los fondos.

Según los antecedentes recogidos por el religioso, estos fueron vendidos a la Sociedad Agrícola El Salto, cuyos propietarios serían ciudadanos norteamericanos y canadienses, quienes transaron en poco más de seis millones de pesos — cifra irrisoria considerando la plusvalía de esos terrenos — con la Asociación mencionada.

El Hermano Paul, con el mismo tesón con que ha levantado uno tras otro los doce hogares para sus "hijos", está decidido y empeñado en llevar hasta las últimas consecuencias su derecho a conservar ese campo. Como primera medida, ha hecho pública una denuncia de estos hechos, lo que metafóricamente define como "una declaración de guerra", que seguramente causará más de alguna reacción.

### MATONAJE

Mientras tanto, en el Hogar "Rucapilmay" se han vivido durante la última semana, momentos de tensión y angustia según declararon sus moradores. Esto a partir del día lunes pasado cuando se presentaron en el recinto unos extranjeros asegurando ser los propietarios y exigiendo se les franqueara la entrada. Ante la negativa del encargado, se retiraron, retomando al día siguiente en forma prepotente y agresiva, entrando a la fuerza al recinto.

El director del hogar Marcos Lauquén Chodli, junto al otro "tío", José Luis Calbuellanca y tres jóvenes alumnos del Verbo Divino, de Santiago, que realizan trabajos voluntarios en la obra del Hermano Paul, con taron a "El Llanquihue", que los sujetos recorrieron todo el hogar, amenazando a los "tíos" y ofreciendo comprarlos a todos, además de tener fotos de cada rincón de la casa.

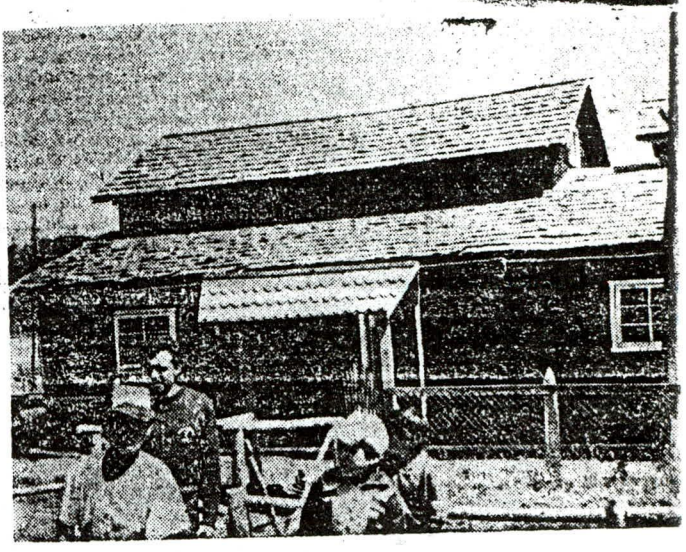
Afirmaron que en una tercera oportunidad volvieron, pero se encontraron con toda la casa cerrada, sin em-

bargo, las acciones de hostigamiento han continuado, ya que constantemente circulan por el frontón del recinto en un vehículo a mínima velocidad y tomando fotografías.

La situación ha creado un clima de preocupación en el grupo de muchachitos que allí residen, quienes ven con preocupación que un día

cualquiera "se asomen los gringos" y pierdan su hogar, al cual se han adaptado con naturalidad, en un ambiente libre, donde cultivan la amistad, la alegría y el camino de rectitud que los convertirá mañana en hombres de progreso, guiados de la mano generosa y comprensiva del Hermano Paul.

ños y los bo E



En un ambiente sano y libre, rodeados de una naturaleza privilegiada, viven los 24 menores del Hogar Rucapilmay, cuya existencia es seriamente amenazada.



Una hermosa obra ha llevado a cabo durante más de quince años en la zona, el Hermano Paul (Oden) de la Congregación "Verbo Divino", otorgando una casa y una familia a cientos de niños y niñas desamparados. Hoy su trabajo se ve amenazado por la deslealtad de antiguos colaboradores.

## "El 20 se reanudan visitas del Municipio en su Barrio"

El miércoles 20 del presente mes comenzará un nuevo periodo de visitas del alcalde y su equipo de asesores a las diferentes Juntas de Vecinos de la comuna. En la oportunidad, según anunció el propio jefe comunal, viajará a las Juntas Vecinales N°s. 49 y 50, en Isla Maipo, donde se impondrán medidas que aquejan a los vecinos del sector, como asimismo la entrega de las personalidades de algunas entidades, de los clubes: River Plate, Caupolicán y Sol Central, y el Centro de Madres Santa María.

GUILLERMO PUMPIN BELLONI  
RODRIGO ALLIENDE GONZALEZ  
DANIEL BERNALES ERRAZURIZ  
GABRIEL VILLARROEL BARRIENTOS  
CARLOS VILLARROEL BARRIENTOS

AGUSTINAS 972 - OF. 617  
SANTIAGO - CHILE

FONO 722102

D.171

Santiago, 6 de Julio de 1988  
789/88 arch. 175

Señor  
Rodolfo Kantor E.  
Presente

Muy señor nuestro:

En relación con la venta que la Asociación de Guías y Scouts de Chile hizo a la sociedad Agrícola El Salto Limitada, por escritura pública de fecha 22 de Diciembre de 1987, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno, podemos observar lo siguiente:

1.- Según se desprende de las tasaciones de la propiedad que Ud. nos ha proporcionado, ésta ha sido vendida en un precio muy inferior al real. En efecto, obran en nuestro poder las siguientes tasaciones efectuadas por las personas que en cada caso se indican, del predio que fue materia de la compraventa, vale decir, el predio El Nady de 75 hectáreas físicas de superficie ubicado en la comuna de Puerto Varas, en el camino público de La Ensenada a Petrohué:

1.- Tasación del Sr. Eterio Schwerter H., ingeniero agrónomo, confeccionada el día 9 de Abril de 1988, que asigna al predio un valor de \$ 14.506.000.- que es equivalente a 3.518 UF.

2.- Tasación del Sr. Fernando Michell Rubio, ingeniero agrónomo, confeccionado el día 25 de Marzo de 1988, que asigna al predio un valor de \$ 10.244.500.- equivalente a US\$ 41.814 y a 2.490 UF.

3.- Tasación del Sr. Sergio Ruiz Rival, ingeniero agrónomo, confeccionado el día 25 de Marzo de 1988, que asigna al predio un valor de \$ 15.930.570.- equivalente a 3.870,96 UF.

4.- Tasación del Sr. Alexis Fuentes Loyola, ingeniero agrónomo, confeccionado el día 25 de Marzo de 1988, que asigna al predio un valor de \$ 15.248.000.- equivalente a 3.705,10 UF.

Si consideramos como el precio justo de la propiedad materia de la compraventa, el valor promedio que se obtiene de las cuatro tasaciones antes referidas, éste sería del equivalente a 3.396,05 UF, vale

decir, un precio de \$ 14.433.505, según el valor de la Unidad de Fomento al día 30 de Junio de 1988. Tres de las referidas tasaciones, las de los señores Schwerter, Ruiz y Fuentes estiman precios para el predio que fluctúan entre 3.518 UF y 3.870,96 UF, lo que determina un valor promedio de 3.698,02 UF, vale decir, un precio de \$ 15.717.066.-, según el valor de la UF a la misma fecha.

En la escritura de compraventa celebrada por la Asociación de Guías y Scouts de Chile con la Sociedad Agrícola El Salto Limitada, de fecha 22 de Diciembre de 1987, el precio convenido fue de \$ 6.000.000.- pagadero con \$ 4.000.000 al contado y el saldo de \$ 2.000.000.- al día 30 de Junio de 1988, sin intereses. Si expresamos dicho precio en su equivalente en Unidades de Fomento, según las fechas de pago de cada cuota, la cantidad de \$ 4.000.000.- es equivalente a 994,532 U.F. y la cantidad de \$ 2.000.000.- es equivalente a 470,573 U.F., según el valor de dicha unidad al día 22 de Diciembre de 1987 y 30 de Junio de 1988, respectivamente. El precio total es equivalente a 1.465,105 U.F., o sea, \$ 6.226.887.- al 30 de Junio de 1988.

Si comparamos el precio de venta con el promedio que se determina de las cuatro tasaciones antes referidas, nos encontramos con que aquél es igual a un 43,141% de dicho precio promedio e inferior en \$ 8.206.618.-. La comparación es aún más desfavorable si tomamos como base las tasaciones de los señores Schwerter, Ruiz y Fuentes, porque el precio de venta es igual a un 39,618% del valor promedio de tasación e inferior en \$ 9.490.179.-. Podría consecuentemente, afirmarse que la venta de la propiedad El Nady se ha efectuado en un precio notoriamente inferior al valor comercial de la propiedad en el momento de efectuarse la venta. Más aún, de las tasaciones referidas se desprende que el precio pactado es muy inferior a la mitad del justo precio de la cosa vendida, por lo que la Asociación de Guías y Scouts de Chile habría sufrido lesión enorme en dicha venta, en los términos establecidos en el art. 1.889 del Código Civil.

La Asociación de Guías y Scouts de Chile está facultada para pedir la rescisión del contrato de compraventa del predio El Nady de fecha 22 de Diciembre de 1987 porque éste está afectado por el vicio de lesión enorme. En este caso, si se solicita la rescisión del contrato, la sociedad compradora podrá, a su arbitrio, consentir en la rescisión de la compraventa o completar el justo precio con deducción de una décima parte (art. 1.890 del Código Civil).

Para intentar la acción de lesión enorme hay un plazo de cuatro años contado desde la fecha del contrato de compraventa.

En nuestra opinión no obsta para que la Asociación de Guías y Scouts de Chile solicite la rescisión de la compraventa el hecho de que ésta haya sido aprobada en la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el día 20 de Marzo de 1988. Revisados los antecedentes que se pusieron en conocimiento de dicha Asamblea, en ninguno de ellos se hace referencia al valor comercial de la propiedad, valor que no fue conocido por la Asamblea. Tampoco hubo, al parecer, un pronunciamiento explícito respecto a una supuesta renuncia al derecho de hacer valer la lesión enorme de que adolece la compraventa ya aludida, renuncia que debió haber sido explícita. El art. 1.892 del Código Civil prohíbe que se estipule que no podrá intentarse la acción rescisoria por lesión enorme, prohibición que rige para el acto mismo en que se celebra la compraventa como para la renuncia pactada con posterioridad a él.

2.- La propiedad fue vendida por don Fernando Platón Marchant Ametller, quien actuó en representación de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, afirmando que su personería emanaba del acuerdo del Consejo Nacional de dicha Asociación, tomado en sesión de fecha 23 de Agosto de 1986, reducido a escritura pública de 9 de Octubre del mismo año ante el Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas.

Los estatutos de la Asociación vigentes al 16 de Mayo de 1987, respecto de los cuales tenemos información de que no han sido modificados a contar de dicha fecha, establecen en el art. 39 que el Consejo Nacional estará facultado para vender bienes raíces. El inciso 2o. de dicho artículo establece que el Consejo Nacional puede conferir mandatos especiales y delegar sus facultades. Sin embargo, el art. 40 contiene una norma expresa relativa a la ejecución de cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el art. 39, entre las cuales se encuentra la de vender bienes raíces. Dicho art. 40 establece que "acordado por el Consejo Nacional cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el art. 39 lo llevará a cabo el Presidente Nacional conjuntamente con el Comisionado General, o quienes lo subroguen si ellos no pudieran concurrir" ... "Con el acuerdo del Presidente y del Comisionado General, el Consejo podrá designar mandatario especiales para llevar a cabo cualquiera de los actos relacionados con el artículo precedente. Las personas que representen a la Corporación, en cualquiera de estos actos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Consejo Nacional, y de cada acto serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación, conocer los términos del acuerdo."

El art. 44 de los estatutos establece como facultad del Presidente Nacional "representar judicial y extrajudicialmente a la

Corporación ante toda clase de personas, instituciones y autoridades, sin perjuicio de los actos en que deba concurrir conjuntamente con el Comisionado General, en conformidad a lo dispuesto en el art. 40".

De lo dicho se concluye que el Consejo Nacional debió acordar en forma expresa y singular la venta del bien raíz El Nady; que la ejecución del acuerdo debió efectuarse por el Presidente Nacional conjuntamente con el Comisionado Nacional o por sus subrogantes. Si se hubiere designado un mandatario especial, esta designación habría debido hacerse por el Consejo, con el acuerdo del Presidente y del Comisionado General para el específico caso de que se trataba.

El mandato general que se otorgó en la sesión del Consejo Nacional de fecha 23 de Agosto de 1986, reducido a escritura pública de 9 de Octubre del mismo año ante el Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, viola las normas de los arts. 39 y 40 de los estatutos y los actos que en representación de la Asociación se hayan ejecutado en uso de dicho mandato le son inoponibles a ésta. En ningún caso el Consejo Nacional estaba facultado para conferir un poder general amplio de administración en los términos que constan de la escritura pública de 9 de Octubre de 1986.

En dicho mandato se confiere un poder general amplio de administración a los señores Gerardo González Erba, María Teresa Maldonado Riquelme, Fernando Marchant Ametller y José Cardemil Barrera para que actuando conjunta o separadamente representen a la Asociación en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquier naturaleza que sean, incluidas las facultades de comprar y vender bienes raíces, constituir hipotecas, prendas y toda clase de garantías, etc., además de la facultad de delegar el poder. Este poder fue otorgado, como ya se dijo, en abierta contravención a lo establecido en los arts. 39, 40 y 44 de los estatutos de la Asociación.

Existe, además, un antecedente adicional que debe tenerse en cuenta en relación con el acuerdo de conferir poder general de administración en la sesión de 23 de Agosto de 1986. El Sr. Paul Oden Morio formuló, con fecha 24 de Marzo de 1988, una declaración jurada firmada ante Notario en la que deja constancia que participó en la sesión ordinaria del Consejo Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Chile de fecha 23 de Agosto de 1986. "Allí, entre otras cosas se trató de otorgar un Poder General, a los Srs. miembros del Comité Ejecutivo Nacional. El texto de dicho poder, no se dio a conocer a los asistentes, y el suscrito, se opuso al otorgamiento de un Poder General". Dicho documento no constituye plena prueba de que puede haber existido una falta de coincidencia entre los acuerdos adoptados y los transcritos al acta de

la respectiva sesión, como tampoco consta si dicha acta fue o no suscrita por el Sr. Paul Oden o por todas las personas que aparecen concurriendo a la sesión. Sin embargo, parece conveniente hacer investigar las circunstancias del otorgamiento del acta y de su reducción a escritura pública para poder afirmar si existió o no una falsedad en el otorgamiento del poder. Esta investigación podría realizarla la justicia del crimen, porque nos encontramos ante una imputación de una eventual falsificación de instrumento público o instrumento privado que se encuentran sancionadas en los arts. 193 y siguientes y 197 y siguientes del Código Penal, delitos que pueden ser perseguidos de oficio.

Se llega así a la conclusión de que hubo una actuación ilegal o contraria a los estatutos por parte de la persona interviniente en la compraventa, por lo que podría demandarse de inoponibilidad de dicho acto de compraventa a la Asociación o de cobro de perjuicios por ésta a las personas intervinientes en los actos que supuestamente fueren ilegales.

Sin embargo, podría argumentarse que lo actuado por el Sr. Fernando Marchant Ametller fue ratificado por la Asamblea General celebrada el día 20 de Marzo pasado. Aunque no conocemos el texto de los acuerdos de dicha Asamblea, el objeto para que fue citada fue precisamente para conocer y aprobar lo actuado por el Sr. Marchant en la venta del predio El Nady. Cualquiera que haya sido el acuerdo tomado por la Asamblea, en ningún caso podría afirmarse que ratificó un acto con pleno conocimiento de los antecedentes que rodearon la operación. Sabemos que no se informó a la Asamblea acerca de la ilegitimidad del poder con que actuó el Sr. Marchant; que no se entregó ningún antecedente del valor comercial de la propiedad vendida, sin darse explicación de que había sido adquirida en 1982 en \$ 4.000.000.- (la venta efectuada el 22 de Diciembre de 1987 lo fue por \$ 6.000.000.-) con fondos proporcionados por la Fraternidad de Antiguos Scouts de Hauenstein para destinarlo a campo-escuela y a los programas de desarrollo de la comunidad de la Asociación. Para ratificar un acto, es decir, para darlo por cierto y valedero, es necesario tener pleno conocimiento de la operación que se pretende dar por buena y que fue ejecutada por alguien que no estaba facultado para ello. Si los llamados a ratificar no son informados de los alcances del acto realizado están incapacitados de juzgar sobre los efectos de la ratificación que es buscada por los propios autores del acto inoponible. Estimamos que si la Asamblea hubiera, por ejemplo, conocido que el valor comercial del predio era muy distinto del pactado en la compraventa, no habría ratificado lisa y llanamente lo actuado.

3.- La adquisición del predio El Nady se efectuó con fondos proporcionados por el Hermano Paul Oden a la Asociación con el objeto de adquirir la

propiedad para destinarla a las obras de protección a la juventud que aquél dirigía. En efecto, por escritura pública de fecha 13 de Abril de 1982, otorgada ante el Notario de Puerto Varas don Orlando Vásquez Schwencke, se celebró la compraventa del predio, por la Asociación como compradora y el Sr. Máximo Segundo Schwalbe, en un precio de \$ 4.000.000.- Actuó de mandatario en representación de la Asociación el Sr. Paul Oden Morio. El poder con que actuó el Sr. Oden consta de acuerdo tomado en sesión ordinaria del Consejo Nacional de la Asociación de fecha 17 de Octubre de 1981 y fue reducido a escritura pública ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Arellano.

La parte pertinente del acta de la referida sesión es del tenor siguiente:

"Adquisición de predio rústico en la Localidad de Ensenada. El Consejero Sr. Oden, expresa que gracias a la cooperación de la Fraternidad de Antiguos Scouts de Hauenstein, se ha formalizado la adquisición de un predio rústico de 76 hectáreas en la localidad de Ensenada, Comuna de Puerto Varas, el que se destinará a Campo Escuela y a los Programas de Desarrollo de la Comunidad de la Asociación. Esta adquisición no tiene costo para la Asociación, salvo los que se deriven de los trámites legales de escritura e inscripción. Se adoptó por la unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo: Conferir poder al Consejero Sr. Paul Oden Morio para que a nombre y en representación de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, suscriba los documentos públicos y privados necesarios para perfeccionar la compra del predio rústico antes mencionado".

En la adquisición del predio con fondos donados por la Fraternidad de Antiguos Scouts de Hauenstein, creemos que hay varios aspectos que deben ser tomados en cuenta si se quiere entablar una eventual acción en contra de la Asociación.

a) En primer lugar es preciso tener en cuenta la disposición del art. 1.412 del Código Civil que establece que mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio. Bien podría ocurrir que la Fraternidad de Antiguos Scouts de Hauenstein revisara los términos de la donación que efectuara a la Asociación con la intervención del Hermano Paul Oden y que la revocara, solicitando la restitución de lo donado con los reajustes e intereses que fueren pertinentes.

b) Es cierto que la donación a plazo o bajo condición no produce efecto alguno si no consta por escritura privada o pública, por disponerlo así el art. 1.403 del Código Civil. Pero los términos en que se efectuó la

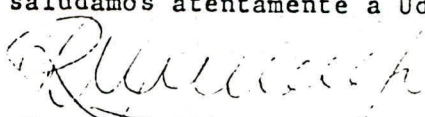


adquisición del predio El Nady por parte de la Asociación permiten afirmar que ésta sólo es dueña del inmueble a título fiduciario, esto es, el bien se compró e inscribió a su nombre, pero sólo para que lo detentara a título fiduciario en interés de quien era su verdadero titular, el Hermano Paul Oden o la Fraternidad de Antiguos Scouts de Hauenstein. La existencia de este encargo fiduciario puede acreditarse por cualquier medio probatorio. Como es obvio, probado el encargo ello no puede perjudicar al tercer adquirente para quien es inoponible. Esto es, la calidad de encargo fiduciario no puede afectar la eficacia de la venta celebrada el 22 de Diciembre de 1987, pero sí da derecho al que ha efectuado el encargo fiduciario para que le sean indemnizados los perjuicios que le ha reportado la falta a la buena fe por parte del tenedor fiduciario en el cumplimiento del encargo.

c) Desde otro punto de vista, podría también afirmarse que la Asociación recibió un mandato de los donantes para adquirir una propiedad y hacer funcionar en ella un campo-escuela y que este encargo se habría cumplido por la Asociación, adquiriendo la propiedad a su propio nombre. En tal caso, no le habría estado permitido a la Asociación que vendiera la propiedad comprada de tal manera, por lo que los mandantes estarían facultados para exigir a la mandataria que rinda cuenta de la ejecución del mandato y que indemnice los perjuicios que hubiere causado por el incumplimiento el encargo al enajenar la propiedad comprada a su propio nombre en virtud del tal mandato.

Estas son las conclusiones a que hemos llegado después de analizar los antecedentes proporcionados por Ud. en relación con la venta del predio El Nady que efectuó el Sr. Fernando Marchant asumiendo la representación de la Asociación de Guías y Scouts de Chile.

Sin más, saludamos atentamente a Ud.,

  
p. Pumpin, Alliende y Cía.  
Rodrigo Alliende González

1 EN LO PRINCIPAL, emiten informe pericial contable.

2 PRIMER OTROSI, acompañan anexos.

3 SEGUNDO OTROSI, devuelven expediente.

4 S. J. L. del C.

5 Rafael Sotomayor Mourgues

6 y Bernardo Gilabert Fierro, peritos judiciales contables

7 designados por SS. según resolución de fecha 10 Febrero

8 de 1989 corriente a fs. 121 vlt. del expediente rol

9 N° 39.549-2 incoado en ese Tribunal por el delito de

10 apropiación indebida vienen en emitir el informe pericial

11 decretado realizar por SS.

12 I) FINALIDAD DEL INFORME PERICIAL

13 Practicar un peritaje contable

14 a la contabilidad interna de la Asociación de Guías

15 y Scouts, determinando gastos, entradas y destinos

16 de los mismos durante el período de los años 1986, 1987

17 y por los meses de Enero a Agosto de 1988.

18 II) ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA

19 --- Expediente rol N° 39.549-2

20 Los siguientes registros y documentación pertenecientes

21 a la Asociación de Guías y Scouts de Chile :

22 --- Balance General por los períodos 31.12.86; 31.12.87

23 y 31.12.88.

24 --- Comprobantes de Contabilidad de la Asociación de Guías y

25 Scouts de Chile - Proyecto y Camping Scouts. Período

26 Enero 1986 a Diciembre 1988.

27 --- Comprobantes de Contabilidad de la Asociación de Guías

28 y Scouts de Chile -Oficina Nacional -. Período Enero

29 1986 a Diciembre de 1988.

30 --- Comprobantes de Rendiciones de Cuentas. Período Enero

1 1986 a Diciembre 1988.

2 --- Comprobantes de Provisiones y Normalizaciones año  
3 1986.

4 --- Balances Analíticos años 1986-1987-1988.

5 --- Diario General años 1986-1987-1988.

6 --- Acta de la sesión ordinaria de Consejo Nacional celebrada  
7 el 23/08/86.

8 --- Escritura de Venta de fecha 22/12/87 de la Notaría  
9 de don Humberto Quezada Moreno.

10 III) INFORME PERICIAL

11 Encaminados a llevar a efecto

12 la pericia contable ordenada realizar por SS., los  
13 suscritos se constituyeron en la sede de la Asociación  
14 de Guías y Scouts de Chile ubicada en la calle Ejército  
15 N° 177, lugar en donde se entrevistaron con don Gerardo  
16 González E. -Comisionado General - persona que dió  
17 acceso a los peritos a todos los registros y documenta--  
18 ción contable de la Asociación.

19 Basados en los antecedentes

20 seleccionados, los suscritos procedieron a practicar  
21 la auditoría contable respectiva cuyo resultado se  
22 permiten informar a SS. de acuerdo a los siguientes  
23 puntos expositivos y conclusión :

24 1.- ASPECTOS GENERALES

25 a) Por escritura pública

26 de fecha 13/04/82, ante el Notario de Puerto Varas  
27 don Orlando Vásquez Sch., el querellante en represen  
28 tación de la Asociación de Guías y Scouts de Chile  
29 adquirió un predio agrícola ubicado en La Ensenada,  
30 Comuna de Puerto Varas, Departamento de Puerto Varas

5 MAR 1986

1 de una superficie de setenta y cinco hectáreas aproximada  
2 mente, denominado El Ñady.

3 El precio de venta se fijó  
4 en la suma de \$ 4.000.000.= que se cancelaron de la  
5 siguiente forma :

6 - Con la suma de \$ 3.000.000.=  
7 que el vendedor declara recibir a su entera satisfacción.

8 - El saldo de \$ 1.000.000.=  
9 sería cancelado el día 03/05/82.

10 La personería de don Paul  
11 Oden Morio, consta de la escritura pública de fecha  
12 13/11/81 otorgada ante el Notario de Santiago don  
13 Eduardo Avello Arellano que contiene un acta del Consejo  
14 Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Chile  
15 que faculta al señor Oden para adquirir la mencionada  
16 propiedad.

17 Cabe hacer notar a SS. que  
18 de acuerdo a los antecedentes emanados de autos los  
19 fondos para la adquisición de este terreno fueron  
20 conseguidos a título personal por el querellante.

21 b) En la sesión ordinaria  
22 de Consejo Nacional efectuada el día 23/08/85 el  
23 querellante fue destituido de su calidad de Consejero  
24 de la Asociación de Guías y Scouts de Chile.

25 En esa misma sesión se acordó  
26 que :

27 "Para facilitar el cumplimiento  
28 de las tareas encomendadas en esta sesión con respecto  
29 al Programa de Acción Social y Desarrollo Comunitario,  
30 el Consejo acuerda conferir poder general amplio con

1 administración de bienes a los miembros del Comité  
2 Ejecutivo Nacional Señores : Gerardo González Erba,  
3 egresado de derecho, cédula de identidad 3.911.205-1,  
4 señorita María Teresa Maldonado Riquelme, Asistente  
5 Social, cédula de identidad 4.218.036-K, señor Fernando  
6 Marchant Ametller, Empleado, cédula de identidad  
7 2.706.628-3 y señor Cardemil Barrera, Ingeniero Civil,  
8 cédula de identidad 3.782.361-9, para que, actuando  
9 conjuntamente o por separado, representen a la Asociación  
10 de Guías y Scouts de Chile en todos los asuntos, juicios  
11 y negocios de cualquier naturaleza que sean y que  
12 actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo  
13 ante cualquier autoridad o corporación ya sea civil,  
14 judicial o administrativa.

15 Por medio de este poder general  
16 se faculta a los mandatarios para que en el desempeño  
17 de su cometido, siempre actuando conjuntamente, o  
18 por separado cada uno de ellos, practiquen cuantas  
19 diligencias sean necesarias y, en general para que  
20 compren vendan, permuten, den y tomen en arriendo,  
21 cedan y transfieran toda clase de bienes, incluso  
22 bienes raíces; para que hipotequen, pospongan y cancelen  
23 hipotecas, prendas y toda clase de garantías....."

24 Los peritos se permiten  
25 acompañar fotocopia del Acta de Sesión Ordinaria de  
26 Consejo General de 23/08/86 con 21 fs. como Anexo  
27 N° 1.

28 c) Por escritura pública  
29 de fecha 22/12/87 ante el Notario de Santiago don  
30 Humberto Quezada Moreno; la Asociación de Guías y

1 Scouts de Chile representada por don Fernando Platón  
2 Marchant Ametller vendió el predio rústico denominado  
3 El Ñady ubicado en el Departamento y Comuna de Puerto  
4 Varas, localidad de Ensenada, a la Sociedad Agrícola  
5 El Salto Limitada representada por doña Janice Rosemary  
6 Williams y el señor Max Williams Mc.Kay.

7 El precio de la venta fue  
8 la suma de \$ 6.000.000.= cancelados de la siguiente  
9 forma :

10 i) Con la suma de \$ 4.000.000.=  
11 en efectivo pagados en el acto.

12 ii) El saldo de \$ 2.000.000.=  
13 se cancelarán a más tardar el día 30/06/88, sin intereses  
14 hasta esa fecha.

15 La parte vendedora declara  
16 que los recursos obtenidos por la venta de este predio  
17 los destinará exclusivamente al mejoramiento de las  
18 instalaciones del bien raíz de su propiedad ubicado  
19 en la ciudad de Puerto Varas, calle San Ignacio esquina  
20 de O'Higgins y al mejoramiento de la atención de los  
21 menores en situación irregular del Centro de Atención  
22 Diurna "San Francisco de Asis" que funciona en la  
23 mencionada propiedad.

24 La personería de don Fernando  
25 Platón Marchant Ametller en representación de la Asocia  
26 ción de Guías y Scouts de Chile consta en la escritura  
27 pública de fecha 09/10/86 suscrita ante don Alvaro  
28 Bianchi Rosas Notario Público Titular de la Undécima  
29 Notaría del Departamento de Santiago, la que contiene  
30 el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional

1 de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, celebrada  
2 con fecha 23/03/86, y en la que se le otorga mandato  
3 general, incluida la facultad de vender y constituir  
4 hipoteca.

5 d) El producto de la suma  
6 recibida al contado por la venta del predio El Ñady, se  
7 encuentra contabilizada en el comprobante de ingreso  
8 N° 18544 del 23/12/87 y depositada con igual fecha  
9 en la cuenta corriente N° 170-1400-02 del Banco de  
10 Chile oficina Los Héroes.

11 e) El Banco de Chile procedió  
12 a cargar en la cuenta corriente bancaria la suma de  
13 \$ 4.119.810.= producto de un crédito pendiente de  
14 la Asociación por \$ 4.000.000.= con vencimiento al  
15 28/12/87.

16 f) Los suscritos se permiten  
17 informar a SS. que hasta la fecha de elaboración del  
18 presente informe, la Sociedad Agrícola El Salto Limitada,  
19 adquirente del predio El Ñady, por escritura pública  
20 de fecha 22/12/87 no ha cancelado el saldo del precio  
21 de compra ascendente a \$ 2.000.000.= cuya cuota se  
22 encuentra vencida desde el 30/06/88.

23 La Asociación de Guías y  
24 Scouts de Chile mantiene pendiente el cobro de esta  
25 suma en la cuenta Deudores Varios la que al 31.12.88  
26 muestra un saldo de \$ 3.076.577.=.

## 27 2.- SITUACION CONTABLE

28 El predio que aparece adquirido  
29 por escritura pública el 13/04/82 a nombre de la Asocia  
30 ción de Guías y Scouts de Chile, por el querellante,

1 no fue nunca registrado en los activos de la Asociación,  
2 es decir no formaba parte de su patrimonio.

3 En efecto, en el análisis  
4 efectuado por los suscritos a las cuentas del Activo  
6 Fijo de la Asociación, concretamente a la de Edificios  
6 y Predios; Cabañas y Callejones, se observa que el  
7 predio en cuestión nunca formó parte de ese Activo.

8 A continuación los peritos  
9 se permiten presentar a SS. un detalle de la cuenta  
10 Edificios y Predios con su saldo al 31.12.87.

11	MOVIMIENTO	MONTO \$
12	Saldo al 31.12.80	12.402.677.=
13	Revalorización Año 1981	1.374.216.=
14	Revalorización Año 1982	2.755.379.=
15	Venta Serrano 240	(5.300.000.=)
16	Revalorización año 1983	2.662.048.=
17	Revalorización año 1984	3.084.539.=
18	Oct./85 Abono 50% compra terreno	400.000.=
19	Oct./85 saldo 50% compra terreno	400.000.=
20	Oct./85 Compra predio La Granja	269.807.=
21	Revalorización año 1985	4.532.562.=
22	Dic./86 Abono compra casa Ejército	5.055.871.=
23	Revalorización año 1986	3.861.390.=
24	Feb./87 saldo compra casa Ejército	16.025.363.=
25	Jun./87 Dividendo y gastos casa Ejército	194.544.=
26	Nov./87 Anticipo Proyectos Generales	
27	Callejones	100.000.=
28	Revalorización año 1987	10.232.225.=
29	TOTAL AL 31.12.87 :.....	\$ 58.050.621.=

30 Tal como podrá apreciar SS.



1 el bien inmueble denominado El Nady no fue incorporado  
2 a los activos de la Asociación.

3.- RELACION DE INGRESOS Y GASTOS

4 Para dar cumplimiento a la  
5 orden pericial, los peritos realizaron un exhaustivo  
6 estudio de los ingresos y gastos por los años 1986;  
7 1987 y 1988, en el que se puede apreciar que todos  
8 los gastos y entradas se encuentran debidamente contabili-  
9 zados y todos cuentan con su documentación sustentatoria  
10 de respaldo.

11 A continuación los suscritos  
12 se permiten presentar a SS. una relación de los ingresos  
13 y gastos por los años pre citados :

14 A) AÑO 1986

15 INGRESOS INTERNOS

16 INGRESOS CUOTA MEMBRESIA 5.314.740.=

17 PROGRAMA FORMACION 85.700.=

18 PROGRAMA EVENTOS 13.904.647.=

19 INGRESOS CAMPO ESCUELA 2.427.845.=

20 INGRESOS EJERC. ANTERIORES 264.563.= 21.997.495.=

21 INGRESOS DIVERSOS

22 DEPARTAMENTO PROYECTOS 15.790.849.=

23 RECUPERAC. DEUDORES CAMPANAS 359.192.=

24 INGRESOS VARIOS 1.402.634.=

25 APORTES FISCALES 1.565.000.=

26 OTROS APORTES 1.332.606.=

27 INGRESOS PUBLICACIONES 720.375.=

28 OTROS INGRESOS 226.145.= 21.396.801.=

29  
30 TOTAL INGRESOS:..... \$ 43.394.296.=  
=====

1	<u>GASTOS POR PROGRAMA</u>	
2	PROGRAMA FORMACION	( 545,654.=)
3	PROGRAMA EVENTOS	( 22,948,318.=)
4	GASTOS CAMPO ESCUELA	( 779,413.=)
5	GASTOS COMUNIC. INTERNAS	( 526,678.=)
6	ANIMACION TERRITORIAL	( 278,827.=)
7	CONSEJO NAC. Y CORTE DE HONOR	( 111,851.=)
8	COMITE EJEC. Y EQUIPO NAC.	( 402,325.=)
9	DOCUMENTACION NACIONAL	( 63,447.=)
10	PROGRAMA PUERTO VARAS	( 743,138.=)
11	APOYOS A ZONAS Y DISTRITOS	( 474,242.=)
12	GASTOS CUOTAS MEMBRESIA	( 485,272.=)
13	CUOTAS OFICINAS MUNDIALES	( 1,299,128.=)
14	REPRESENTACION INTERNACIONAL	( 609,159.=)
15	DISTRIBUCION GASTOS OPERAC.	766,335.=
16	GASTOS EJERC. ANTERIORES	( 1,394,325.=) (29,895,442.=)
17	<u>GASTOS ADMINISTRACION GENERAL</u>	
18	REMUNERAC. Y SUBVENCIONES	( 9,258,019.=)
19	HONORARIOS	( 471,190.=)
20	MATERIALES DE OFICINA	( 300,436.=)
21	GASTOS DE ASEO Y MANTENCION	( 215,992.=)
22	SERVICIO DE UTILIDAD PUBLICA	( 1,074,792.=)
23	GASTOS VARIOS	( 1,671,636.=)
24	GASTOS PUBLICAC. FORMACION	( 1,667,834.=)
25	GASTOS DEPARTAMENTO PROYECTOS	( 1,071,875.=)
26	GASTOS FINANCIEROS	( 3,323,018.=)
27	CORRECCION MONETARIA	( 761,858.=)
28	DISTRIBUC. GASTOS NO OPERAC.	3,244,199.= (16,572,501.=)
29		
30	TOTAL GASTOS:.....	\$ (46,467,943.=)

1	PERDIDA DEL EJERCICIO 1986 : .....	\$ ( 3.073.647.=)
2		=====
3	Los suscritos se permiten	
4	acompañar fotocopia del Balance General del 1° de	
5	Enero al 31 de Diciembre de 1986 y Estado de Resultados	
6	del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1986 con 2 fs.	
7	como Anexo N° 2.	
8	B) AÑO 1987	
9	<u>INGRESOS INTERNOS</u>	
10	INGRESOS CUOTA MEMBRESIA	6.740.018.=
11	INGRESOS PROGRAMA FORMACION	68.300.=
12	INGRESOS PROGRAMA EVENTOS	3.728.174.=
13	INGRESOS CAMPO ESCUELA	787.910.= \$ 11.324.402.=
14	<u>INGRESOS DIVERSOS</u>	
15	INGRESOS DEPTO. PROYECTOS	19.022.523.=
16	RECUPERAC. DEUDORES CAMPAÑAS	294.992.=
17	INGRESOS VARIOS	3.055.864.=
18	APORTES FISCALES	3.996.000.=
19	OTROS APORTES	276.830.=
20	INGRESOS PUBLICACIONES	820.115.=
21	OTROS INGRESOS	88.658.=
22	INGRESOS EJERC. ANTERIORES	68.449.= \$ 27.623.431.=
23		
24	TOTAL INGRESOS : .....	\$ 38.947.833.=
25		=====
26	<u>GASTOS POR PROGRAMA</u>	
27	PROGRAMA FORMACION	( 1.031.730.=)
28	PROGRAMA EVENTOS	( 2.863.595.=)
29	COMUNICACIONES INTERNAS	( 578.787.=)
30	AMBIACION TERRITORIAL	( 130.792.=)

(cuatrocientos cuarenta) (4)

UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS  
Huertanos 1257  
Santiago de Chile

-3-

17

1 sejero.- Leopoldo Delgado Avilés, Consejero.- Paul Oden Morio,  
2 Consejero.- M. Teresa Maldonado Riquelme, Directora de Progra-  
3 ma.- José Cardemil Barrera, Director de Operaciones.- Fernan-  
4 do Marchant Ametller, Director de Administración".- Conforme  
5 con su original lo copiado en su parte pertinente del Libro  
6 de Actas respectivo que he tenido a la vista.- En comproban-  
7 te y previa lectura firma el compareciente.- Se deja constan-  
8 cia que la presente escritura consta de tres fojas escritas  
9 a máquina, dos de ellas por ambos lados y la última sólo por  
10 su anverso.- Se da copia.- Doy fe.- *AS*

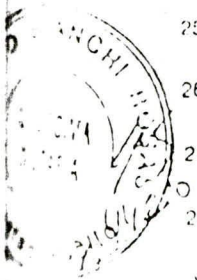
*Fernando Marchant Ametller*  
FERNANDO MARCHANT AMETLLER.

RUT: 2.706.628-3

*Alvaro Bianchi Rosas*  
ALVARO BIANCHI ROSAS.  
Notario Público.-

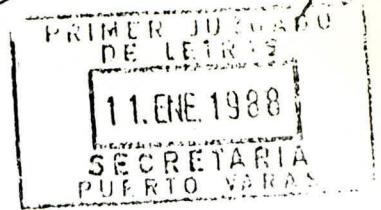
RECHOS

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



120119

*mere*



EN LO PRINCIPAL: DEMANDA DE PRECARIO.

EN EL PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTO CON CITACION.

120119

EN EL SEGUNDO OTROSI: PATROCINIO Y PODER.

S. J. L.

MAX WILLIAMS MCKAY, ingeniero aeronáutico, y JANICE ROSEMARY WILLIAMS, labores, ambos en representación de SOCIEDAD AGRICOLA EL SALTO LIMITADA, sociedad civil, todos domiciliados en Petrohué; a US. respetuosamente decimos:

La referida sociedad es dueña del predio rústico denominado " El Nady ", que se encuentra ubicado en el Departamento de Puerto Varas, comuna de Puerto Varas, localidad de Ensenada, de una superficie aproximada de setenta y cinco hectáreas y que tiene los siguientes deslindes según sus títulos: Norte, camino público que conduce de la Ensenada a Petrohué; Sur, terrenos fiscales, hoy sucesión Franz; Este, hijuela número cuatro de Chile Argentina, hoy de Pedro Pablo von Bauer; y Oeste, la Laguna de Llanquihue, hoy sucesión Alfredo Mayer.

Lo adquirió por compra a la Asociación de Guías y Scouts de Chile mediante escritura pública otorgada el 22 de diciembre de 1987 ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno, y se encuentra inscrito a fojas 704 vta. N. 936 del Reg. de Propiedad del año 1987 del C.B.R. de Puerto Varas.

Pues bien, dicho predio se encuentra ocupado por una serie de personas a cargo de don PAUL ODEN MORIO, religioso, domiciliado en Furísima 990 de esta ciudad.

Esta persona se encuentra ocupando el predio por mera tolerancia y tal vez contra la voluntad de nuestros vendedores, y desde luego, sin nuestro consentimiento, en forma absolutamente precaria.

Al parecer, el demandado fue una especie de administrador de un lugar de esparcimiento para menores de escasos recursos que mantenía la ya referida Asociación, y al terminar dicha actividad, siguió por su cuenta manteniendo menores en el lugar, sin tener ningún derecho sobre el inmueble, de modo que venimos en demandarlo a fin de que nos restituya la propiedad.

POR TANTO:

Y de acuerdo a los artículos 2195 del Código Civil y 680 y siguientes del C.P.C.

Rogamos a Us. tener por presentada demanda de precario en contra de don Paul Oden Morio, ya individualizado, y en definitiva acogerla, condenándolo a hacernos entrega del predio mencionado dentro de tercero día o en el plazo que Us. determine, con costas.

PRIMER OTROSI: Rogamos a Us. tener por acompañados con citación:

- 1) copia de la escritura de compra de la propiedad materia de la demanda.
- 2) copia de la inscripción de dominio de la misma propiedad.
- 3) copia de la escritura de constitución de la sociedad, que acredita nuestra personería, de 4 de mayo 1987 otorgada en la Notaría de esta ciudad.
- 4) copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio de este Depto., a fojas 15 N. 19 del año 1987.

SEGUNDO OTROSI: Rogamos a Us. tener presente que designamos

patrocinante y apoderado con todas las facultades de ambos  
incisos del artículo 7 del C.P.C., e don FERNANDO YERMANY  
LUCKEHEIDE, patente al día, domiciliado en Del Salvador 322  
oficina 6.-

MAX WILLIAMS MCKAY. RUN Nº12.089.130-0. JANICE ROSEMARY  
WILLIAMS, RUN Nº10.096.445-7 FERNANDO YERMANY LUCKEHEIDE.

AUTORIZO EL PODER. PUERTO VARAS, 11 Enero de 1988.- Rosalba  
Alvear Muñoz. Secretaria Titular.

PROVIDENCIA: Puerto Varas, doce de Enero de mil novecientos  
ochenta y ocho.-

A lo principal: Por interpuesta la demanda, cítese a las  
partes a la audiencia del quinto día hábil, después de la  
última notificación, a las 9,30 horas, a excepción del Sábado,  
o a las 15.00 horas, si fuere Lunes o posterior a festivo.-

Al primer otrosí: Téngase por acompañados, con citación.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

ROL Nº26/325.- Sergio Alvaro Marchessi Mora. Proveyó  
don Sergio Alvaro Marchessi Mora, Juez Letrado Titular. Rosalba  
Alvear Muñoz. Secretaria Titular.

CONFORME CON SU ORIGINAL, PUERTO VARAS, E N E R O, *Ene* de 1988.



PRIMER JUZGADO  
11.ENE.1988  
SECRETARIA  
PUERTO VARELA

10

patrocinante y apoderado con todas las facultades de ambos  
incisos del artículo 7 del C.P.C., a don FERNANDO YERMANY  
LUCKEHEIDE, patente al día, domiciliado en Del Salvador 322  
oficina 6.-

+ *[Handwritten signature]*  
Rup 12.089.130-8  
*[Handwritten signature]*  
Rup 10.096.445-7  
*[Large handwritten signature]*

Autorigo el poder.-  
P. Varela, 11 de enero de 1988.

*[Large handwritten signature]*



1	CONSEJO NAC. Y CORTE DE HONOR	( 88.915.=)
2	COMITE EJEC. Y EQUIPO NAC.	( 327.999.=)
3	DOCUMENTACION NACIONAL	( 36.430.=)
4	PROGRAMA PUERTO VARAS	( 2.975.506.=)
5	APOYTES A ZONAS Y DISTRITOS	( 597.277.=)
6	GASTOS CUOTA MEMBRESIA	( 818.024.=)
7	CUOTAS OFICINAS MUNDIALES	( 4.710.615.=)
8	REPRESENTACION INTERNACIONAL	( 1.140.821.=) (15.300.491.=)
9	GASTOS ADMINISTRACION GENERAL	
10	REMUNERACIONES Y SUBVENCIONES	( 12.912.825.=)
11	HONORARIOS	( 823.842.=)
12	MATERIALES DE OFICINA	( 584.850.=)
13	GASTOS DE ASEO Y MANTENCION	( 520.225.=)
14	SERVICIO DE UTILIDAD PUBLICA	( 1.350.275.=)
15	GASTOS VARIOS	( 1.950.666.=)
16	GASTOS PUBLICAC. FORMACION	( 1.556.791.=)
17	GASTOS DIZTO. PROYECTOS	( 1.220.937.=)
18	GASTOS FINANCIEROS	( 2.491.151.=)
19	CORRECCION MONETARIA	( 2.738.878.=)
20	DISTRIBUC. GASTOS NO OPERAC.	3.857.627.=
21	GASTOS EJERC. ANTERIORES	( 207.289.=) (22.500.152.=)

23 TOTAL GASTOS :..... \$(37.800.643.=)  
 =====

25 EXCEDENTE DEL EJERCICIO 1987 :..... \$ 1.147.190.=  
 =====

27 Los suscritos se permiten acompa  
 28 ñar fotocopia del Balance General del 1° de Enero  
 29 al 31 de Diciembre de 1987 y Estado de Resultado del  
 30 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1987 con 2 fs. con

Anexo N° 3.

C) AÑO 1988

3	INGRESOS INTERNOS		
4	INGRESOS CUOTAS MEMBRESIA	9.213.726.=	
5	INGRESOS PROGRAMA FORMACION	464.800.=	
6	INGRESOS PROGRAMA EVENTOS	75.330.161.=	
7	INGRESOS CAMPO ESCUELA	5.290.761.=	
8	INGRESOS EJERC. ANTERIORES	1.554.990.=	91.854.438.=
9	INGRESOS DIVERSOS		
10	INGRESOS DEPTO. PROYECTOS	11.595.888.=	
11	RECUPERAC. DEUDORES CAMPAÑAS	100.554.=	
12	VTAS. ART. OFICIALES	43.430.=	
13	INGRESOS VARIOS	1.442.389.=	
14	APORTES FISCALES	1.600.000.=	
15	INGRESOS PUBLICACIONES	343.043.=	
16	OTROS INGRESOS	839.092.=	\$ 15.964.396.=
17			
18	TOTAL INGRESOS :		\$ 107.818.834.=
19			=====
20	GASTOS POR PROGRAMA		
21	PROGRAMA FORMACION	( 1.938.667.=)	
22	PROGRAMA EVENTOS	( 18.997.201.=)	
23	GASTOS CAMPOS ESCUELA	( 833.513.=)	
24	COMUNICACIONES INTERNAS	( 1.178.659.=)	
25	ANIMACION TERRITORIAL	( 270.342.=)	
26	GASTOS CUOTA ORDINARIA	( 934.305.=)	
27	CONSEJO NAC. Y CORTE DE HONOR	( 173.952.=)	
28	COMITE EJEC. Y EQUIPO NAC.	( 520.380.=)	
29	DOCUMENTACION NACIONAL	( 459.725.=)	
30	APORTES A ZONAS Y DISTRITOS	( 664.693.=)	

1	PROGRAMA PUERTO VARAS	( 2.218.458.=)	
2	CUOTA OFICINAS MUNDIALES	( 979.675.=)	
3	REPRESENTACION INTERNACIONAL	( 2.626.685.=)	
4	GASTOS EJERC. ANTERIORES	( 877.772.=)	(32.674.027.=)
5	<u>GASTOS ADMINISTRACION GENERAL</u>		
6	REMUNERACIONES	23.125.052.=	
7	HONORARIOS	2.761.621.=	
8	MATERIALES DE OFICINA	1.967.233.=	
9	GASTOS DE ASEO Y MANTEKCION	886.485.=	
10	SERVICIO DE UTILIDAD PUBLICA	1.781.866.=	
11	GASTOS VARIOS	2.644.853.=	
12	GASTOS PUBLICACIONES FORMACION	1.321.863.=	
13	GASTOS FINANCIEROS	1.588.475.=	
14	CORRECCION MONETARIA	1.523.566.=	
15	DISTRIBUC. GASTOS NO OPERACIONALES	648.262.=	(38.249.276.=)
16			
17	TOTAL GASTOS :		\$ (70.923.303.=)
18			=====
19	UTILIDAD DEL EJERCICIO 1988 :		\$ 36.895.531.=
20			=====

21 CONCLUSION

22 De la auditoría contable  
23 practicada a los registros y documentación de la Asociación  
24 de Guías y Scouts de Chile en conjunto con los antecedentes  
25 extraídos del expediente, los peritos pueden concluir lo  
26 siguiente :

27 1.- El querellante premunido de un mandato del Consejo  
28 Nacional, adquirió a nombre de la Asociación de Guías  
29 y Scouts de Chile el predio denominado El Ñady ubicado  
30 en La Enseñada, Comuna y Departamento de Puerto Varas

1 en la suma de \$ 4.000.000.= por escritura pública  
2 de fecha 13/04/82. De acuerdo a los antecedentes de  
3 autos los recursos financieros con los cuales se adquirió  
4 este predio fueron conseguidos personalmente por el  
5 querellante.

6 El predio tantas veces citado,  
7 nunca fue incorporado a los activos de la Asociación  
8 tal como se visualiza en el cuadro presentado por  
9 los peritos a SS. en el punto 2 del cuerpo del presente  
10 informe.

11 Por escritura pública de  
12 fecha 22/12/87 el bien inmueble El Ñady, fue vendido  
13 a la Sociedad Agrícola El Salto Limitada en la suma  
14 de \$ 6.000.000.=, de los cuales a la fecha no se han  
15 cancelado el saldo pactado ascendente a \$ 2.000.000.=.

16 2.- Los suscritos efectuaron un extenso estudio de las  
17 entradas y gastos de la Asociación por los años 1986;  
18 1987 y 1988, el cual se encuentra contenido en el  
19 punto 3 del cuerpo del presente informe. Tanto los  
20 gastos como los ingresos se encuentran debidamente  
21 contabilizados y todos cuentan con su documentación  
22 sustentatoria de respaldo.

23 Es todo cuanto pueden informar  
24 a SS. al respecto.

25 POR TANTO

26 SIRVASE US., tener por emitido el informe pericial decretado  
27 realizar.

28 PRIMER OTROSI, los peritos se permiten acompañar los  
29 siguientes anexos :

30 Anexo N° 1 Acta Sesión Ordinaria de Consejo Nacional de



1431986

23/03/86.

1 Anexo N°2 Balance General y Estado de Resultado del 01/01/86

2 al 31/12/86

3 Anexo N° 3 Balance General y Estado de Resultado del 01/01/87

4 al 31/12/87.

5 DEQUINDO OTROSI, los suscritos se permiten devolver expediente

6 Vol N° 39.942/2

7 Rafael Soto Mayor Hourgues

8 Bernabé Gilabert Fierro

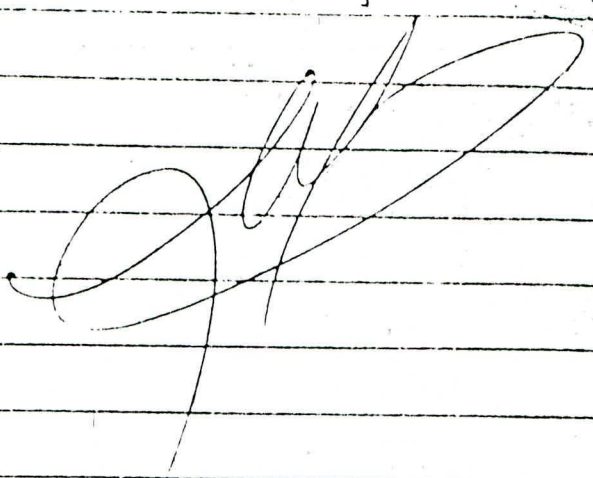
9 Peritos

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1 iago, treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y  
2

3 A LO PRINCIPAL: Téngase por emitido informe pericial.-

4 PRIMER OTROSI: Téngase por acompañado; SEGUNDO OTROSI; Ténga-  
5 se presente.-  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

A large, stylized handwritten signature in black ink, written across the middle of the page. The signature is cursive and somewhat illegible due to its size and style.



# NOTARIA

DE

## Orlando Vásquez Schwencke

CONSERVADOR DE BIENES RAICES

DE

### PUERTO VARAS

*Santa Rosa esq. San José*

MATERIA COMPRAVENTA

ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE

A

SCHWALBE MAXIMO SEGUNDO

PUERTO VARAS, 13 DE abril DE 1982.-

Don Puerto Potosí, República de Chile, a  
trece días de abril de mil noventa  
y cinco, yo don Juan Manuel de  
Alvarado Ojeda, Jefe del Territorio  
de Puerto Potosí, Puntarenas,  
de la Antártica Chilena, y testigos que se  
expresaron, comparecen: don Juan  
Manuel Segurido Schwanke Plonka,  
chileno, jurado, casado con doña  
María Estela Schwanke Bergan,  
cedula de identidad número  
sesenta y dos mil ciento treinta  
y ocho de Esorno, domiciliado  
en la Comuna y de Valdivia  
en esta ciudad; y don Paul Odeu  
Munoz, alemán, presbítero, soltero,  
cedula de identidad número  
tres millones novecientos ochenta  
y siete mil quinientos cuarenta  
y cuatro con seis de Santiago,  
domiciliado en Puerto Potosí,  
quien comparece en representación  
de la Asociación de Guías y  
Scouts de Chile, compareción pu-  
blica, con domicilio en Santiago  
calle Corbea número mil seiscien-  
tos sesenta y cinco, según se oye  
del auto fiscal; ambas mayores de  
edad, e quienes comparecen y expresan:  
Número. - Don Juan Manuel Segurido //

117  
número  
acción  
y de  
de  
número  
jurado

REPUBLICA  
DE CHILE  
SECRETARIA  
DE ESTADO



"Schwarze Pöbelrede, rede y  
transfere a la Asociación de Guías  
y Scouts de Chile, para quien com-  
pra y acepta don Paul Odeu Luano,  
su medio agrícola, ubicado en  
la comuna de Puerto  
Barros, departamento de Puerto Ba-  
rros, de una superficie de setenta  
y cinco hectáreas aproximadas  
de, denominado "El Jardín", que  
desborda según sus títulos: Monte,  
comuna pública que conduce de  
la comuna de Petrolé, Su, Fe-  
rreos Jircales, hoy sucesión Frau-  
coste, Bayeta número cuatro de  
Calle Argentina, hoy de Pedro Pa-  
blo von Bauer, y, este, la laguna  
de Maingüme, hoy sucesión Hija  
de Maingüme - El verdadero adqui-  
sitor ha comprado a la suce-  
sion Reinado Bittner Berger, por  
escritura pública de fecha cinco  
de mayo de mil novecientos sesen-  
ta y ocho, otorgada en esta lagna,  
inscribe a fojas doscientos diecinue-  
ve número doscientos cuarenta y  
siete del Registro de Pro-  
piedad del Conservador de Bre-  
sas de Puerto Barros del año mil no-  
vecientos sesenta y ocho. - Seguido."

El precio de venta es la suma de cuatro millones de pesos, que se cancelan de la siguiente forma:  
a) con la suma de tres millones de pesos, que el vendedor debe no haber recibido a su entero sino haber recibido a su entero de un millón de pesos, y b) el saldo de un millón de pesos, se cancelan el día tres de mayo del año mil noventa y ocho, y dos, sin intereses hasta esa fecha, salvo en caso de mora, en que se debe pagar intereses convenientes hasta el día del pago efectivo. - Ocho. - La venta se hace como venta por cuenta y riesgo del comprador, con todo lo edificado y plantado, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de gravámenes y responsabilidades del vendedor del suelo. - Acuerdo, según las reglas generales. - Se facultó al comprador. - Se facultó al comprador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y fijar las inscripciones que procedan en el Conservador respectivo. - Presente a este acto dono Edilia Guzmán de Bergamini, abogada, labores //

1501250  
APR 11 1958

de hogar, casada con don Maximiano Schwabe Plomba, cédula de iden- fidad número sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro de Escario, domiciliada en la fin- serra y de tráfago en esta, mayon de edad, quien expone: que autoriza a su conyuge para celebrar la presente escritura de compraventa. - La persona de don Paul Odeu Morio, consta de la escritura pública de fe- rra hace de noventa y uno, on- gada ante el Notario de Santa- go don Eduardo Arce Arce, que contiene un Acto del Consejo Municipal de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, que fa- zta a este para adquirir la mencionada propiedad, esci- tiva que nose useta por ser conarida de las partes y del Notario que autoriza. - Contub- rones: no número mil cuatro- cientos sesenta y tres - diecinue- ve, de la comuna de Puerto Pa- nos, Schwabe Plomba máximo 5, And, autoriza un millón cuatro- cientos y cinco mil veintidós,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Maria Ester Aguirre

Id. Jose Guajardo

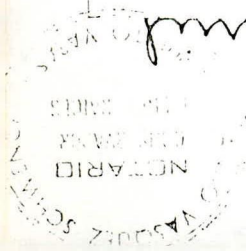
Num: 3497544-6 Santiago

*[Handwritten signature]*

Edith de Salazar  
P. 3. 62 138 Buenos  
Pud. 1106725-5

Edith de Salazar  
P. 3. 62 414 Buenos  
Pud.

// pesos, cuarta cuota del año mil  
movimientos ochenta y uno. - Así  
lo otorgaron y firmaron, previa  
lectura, con las testigos hábiles  
y de este domicilio, donña Fre-  
me Gonzalez Berner y donña Lu-  
cia Ester Aguirre Cárcano, qui-  
bas convecidas del notario que  
autoriza el presente instrumentu  
fo- 197 copia. - 10 y fe. -



cuatrocientos dos 120119

Acta 13

3

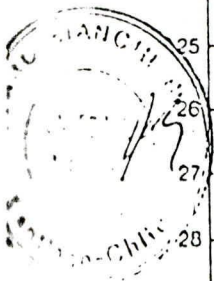
UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS  
Huérfanos 1257  
Santiago de Chile

REPERTORIO Nº 4198.-

ACTA SESION ORDINARIA DE CONSEJO NACIONAL.

ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE.

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de Octubre de mil novecien-  
 tos ochenta y seis, ante mi, ALVARO BIANCHI ROSAS, Notario Pu-  
 blico, titular de la Undécima Notaría de este Departamento,  
 con Oficio en calle Huérfanos número mil doscientos cincuen-  
 ta y siete, comparece: don FERNANDO MARCHANT AMETLLER, chileno,  
 casado, empleado, de este domicilio, calle Gorbea número mil  
 setecientos sesenta y cinco, cédula de identidad número dos  
 millones setecientos seis mil seiscientos veintiocho-tres de  
 Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la  
 cédula mencionada y expone: Que en su calidad de Director de  
 Administración viene en reducir a escritura pública el Acta  
 de Sesión Ordinaria de Consejo Nacional de la ASOCIACION DE  
 GUIAS Y SCOUTS DE CHILE, que en su parte pertinente dice: "SE-  
 SION ORDINARIA DE CONSEJO NACIONAL.- Veintitres de Agosto de  
 mil novecientos ochenta y seis.- En Sazié mil ochocientos vei-  
 ticinco, se abre la sesión a las nueve treinta horas, bajo la  
 Presidencia de la señora Paula Pelaez y la asistencia de la  
 señora Oriana Flores, de las señoritas María Isabel Cerón y  
 María Teresa Maldonado y de los señores Enrique Latham, Carlo  
 Soto, Enrique Urrutia, Enrique Argandoña, Eduardo Román, Leo-  
 poldo Delgado, Paul Oden, Alfredo Soiza-Piñeiro, Julio Lazo,  
 Gerardo González, José Cardemil y Fernando Marchant.- Excusó  
 su asistencia el señor Gustavo Bueno.- MANDATO GENERAL AL CO-



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y A CADA UNO DE SUS MIEMBROS EN PARTI-

ULAR.- Para facilitar el cumplimiento de las tareas encomenda-

das en esta sesión con respecto al Programa de Acción Social

y Desarrollo Comunitario, el Consejo acuerda conferir poder

general amplio con administración de bienes a los miembros del

Comité Ejecutivo Nacional señores Gerardo González Erba, egre-

gado de derecho, cédula de identidad número tres millones no-

vecientos once mil doscientos cinco-uno, señorita María Tere-

sa Maldonado Riquelme, Asistente Social, cédula de identidad

número cuatro millones doscientos dieciocho mil treinta y se-

is ; señor Fernando Marchant Ametller, empleado, cédula de i-

dentidad número dos millones setecientos seis mil seiscientos

veintiocho-tres ; y señor José Cardemil Barrera, ingeniero

civil, cédula de identidad número tres millones setecientos

ochenta y dos mil trescientos sesenta y uno-nueve, para que,

actuando conjuntamente o por separado, representen a la Asocia-

ción de Guías y Scouts de Chile en todos los asuntos, juicios

y negocios de cualquier naturaleza que sean y que actualmente

tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo ante cualquiera

autoridad o corporación, ya sea civil, judicial o administra-

tiva.- Por medio de este poder general se faculta a los man-

datarios para que en el desempeño de su cometido, siempre ac-

tuando conjuntamente o por separado cada uno de ellos, prac-

tiquen cuantas diligencias sean necesarias y, en general, pa-

ra que compren, vendan, permuten, den y tomen en arriendo, ce-

dan y transfieran toda clase de bienes, incluso bienes raíces;

para que hipotequen, pospongan y cancelen hipotecas, prendas

y toda clase de garantías; constituyan servidumbres, prohibi-

ciones de gravar y enajenar; donen, afiancen y gratifiquen; ce-

lebren contratos de mutuo, cuentas corrientes, soliciten so-

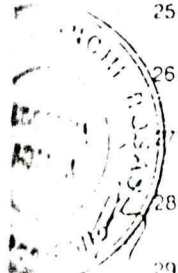
(continuación tres)

UNDECIMA NOTARIA  
ALVARO BIANCHI ROSAS  
Huérfanos 1257  
Santiago de Chile

-2-

15

1 bregiros y créditos en cuenta corriente, den y reciban en pren-  
2 da, depositen dinero o valores en instituciones bancarias o del  
3 sistema financiero, suspendan depósitos, giren sobre los fon-  
4 dos de las cuentas corrientes de la Asociación o no en descu-  
5 bierto; contraten seguros, anticresis, avíos, igualas y otros;  
6 constituyan, prorroquen, modifiquen, disuelvan y liquiden to-  
7 da clase de sociedades y comunidades, asistan a juntas con  
8 voz y voto; para que cobren y giren, acepten, avalen, endosen  
9 y protesten letras de cambio, cheques, pagarés y demás obliga-  
10 ciones mercantiles; para que hagan y acepten transferencias  
11 de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; para que re-  
12 nuncien acciones y derechos y los pospongan a otros; para que  
13 estipulen en cada contrato que celebren los precios, plazos y  
14 condiciones que juzguen convenientes; para anular, rescindir,  
15 resolver, terminar, dar por terminados o revocar los contratos  
16 que celebren a nombre de la Asociación de Guías y Scouts de  
17 Chile o que ésta ya haya celebrado; para que exijan rendicio-  
18 nes de cuentas; para que acepten o rechacen herencias con o  
19 sin beneficio de inventario; para que concurren a todos los  
20 actos que requieran la partición de ellas, pidan y acepten  
21 adjudicaciones de toda clase de bienes; para que convengan y  
22 acepten estimación de perjuicios; para que reciban correspon-  
23 dencia aún certificada, giros y encomiendas postales; para  
24 que cobren y perciban cuanto a la Asociación se le adeude o  
25 adeudare por cualquier razón o título y otorguen recibos y can-  
26 celaciones; para que deleguen este poder y confieran mandatos  
27 y delegaciones, reasumiendo cuantas veces quieran su mandato;  
28 para que otorguen rectificaciones; para que firmen todas las  
29 escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan  
30 del ejercicio de este mandato; para que se constituyan en a-



entes oficiosos si lo estimaren necesario; para que entablen demandas y se desistan de ellas, reconvenzan, pongan posiciones, transijan, pidan declaratorias de quiebras, celebren acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, sometan los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y los nombren; prorroguen jurisdicción, nombren síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren precisos; apelen, tachen, entablen y renuncien a toda clase de recursos legales, presten juramento de calumnia, decisorio y de la veracidad de sus créditos; para que representen a la Asociación en tercerías, reclamen implicancias y entablen recusaciones; para renovar y retirar patentes de alcoholes.-

En el orden judicial los mandatarios, siempre actuando en conjunto o por separado, tendrán todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas.- Finalmente se le confieren a los mandatarios cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas cuantas pudiere tener la Asociación de Guías y Scouts de Chile.- Se encomienda al señor Fernando Marchant Ametller reducir este acuerdo a escritura pública sin esperar su ulterior aprobación por el Consejo.- Se levanta la sesión a las veinte horas treinta minutos.- Paula Pelaez Gómez, Presidenta Nacional.- Cédula de identidad veintidos mil ciento noventa y tres-siete.- Julio Lazo Moya, Presidente Corte de Honor.- Enrique Latham Fuenzalida, Vicepresidente Nacional.- Carlos Soto Concha, Secretario de Consejo.- Gerardo González Erba, Comisionado General.- Alfredo Soiza-Piñeiro Vega, Representante Ecuménico.- Oriana Flores Ismail, Consejera.- M. Isabel Cerón Valenzuela, Consejera.- Enrique Urrutia Aburto, Consejero.- Enrique Argandoña Rojas, Consejero.- Eduardo Román Zamorano, Com-



rá expulsado, limitándose el Consejo a sancionar el hecho de la expulsión. Este acuerdo no será apelable.

- Art. 17. Los miembros activos de la Asociación que desempeñen un cargo de carácter electivo podrán ser objeto de censura o destitución.

La censura será aplicable respecto de todos los cargos electivos a nivel del Distrito y la destitución afectará los cargos electivos a nivel nacional.

Por la censura o destitución no se pierde la calidad de miembro activo.

La censura puede ser presentada tanto por el organismo que eligió al dirigente, como por su Jefe superior inmediato.

El organismo que eligió al dirigente podrá proponer la censura con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. La proposición será resuelta por el Jefe superior inmediato del dirigente inculcado, quien podrá aprobarla o rechazarla. En caso de aprobarla, el dirigente se entenderá censurado y cesará de inmediato en sus funciones; si es rechazada, el organismo que la propuso podrá insistir en ello mediante los dos tercios de sus miembros activos en ejercicio. Acordada la insistencia, el Jefe superior deberá dar curso de inmediato a la censura, ordenando el cese de sus funciones.

También el Jefe superior podrá proponer la censura de cualquier dirigente que desempeñe un cargo electivo y se encuentre bajo su inmediata jurisdicción, debiendo presentarla ante el organismo que eligió al dirigente inculcado. Aprobada la censura el dirigente se entenderá afectado por ella y cesará de inmediato en sus funciones; si no se aprobare, el Jefe superior no podrá insistir en ella.

Toda censura, insistencia o rechazo deberá ser por escrito, fundamentado, comunicado al afectado y la duración del proceso no deberá ser superior a cuarenta y cinco días. En el conocimiento y fallo de la censura no podrán participar las personas que estuvieren directamente implicadas. Del fallo de la censura podrá apelarse dentro de los quince días que fuera notificado el inculcado personalmente o por carta certificada al domicilio registrado en la Corporación, la apelación se presentará ante el Consejo Nacional el que deberá emitir el fallo final dentro de treinta días.

La destitución operará en la misma forma señalada para la censura, sin perjuicio de lo señalado en el artículo décimo octavo de estos Estatutos.

- Art. 18. Serán causales de censura:
- a. Incumplimiento reiterado en el ejercicio del cargo del espíritu del Movimiento Guía-Scout, de los programas de la Corporación o de las instrucciones impartidas por autoridades superiores en uso de sus facultades.
  - b. Pérdida de la idoneidad para el ejercicio del cargo, con perjuicio de cualquier especie para la Corporación, para todos o para algunos de sus miembros.
  - c. Notable abandono de las obligaciones impuestas por los Estatutos, el Reglamento o normas internas, para el cargo que desempeña.

La aprobación de la censura produce el cese inmediato de funciones e inhabilita durante dos años, a partir de esa fecha, para postular o desempeñar un cargo de igual o superior jerarquía dentro de la Asociación.

- Art. 19. La destitución operará por las mismas causales establecidas para la censura en el artículo precedente, pero sólo respecto de los miembros del Consejo Nacional, de la Corte de Honor y de la Comisión Revisora de Cuentas.

La petición de destitución puede ser presentada sólo por el Presidente del Consejo, por el Presidente de la Corte de Honor o por el Comisionado General. Será acogida si es aprobada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional. La destitución produce el cese inmediato de funciones e inhabilita durante dos años a partir de la fecha de su aprobación, para postular a desempeñar cualquier cargo directivo dentro de la Corporación, exceptuando las funciones a nivel de Grupo.

La destitución operará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26, letra e., de estos Estatutos, tanto respecto de las personas afectadas por la destitución, como de aquellas que intervinieren en cualquier forma en la determinación.

### TITULO III: DEL PATRIMONIO

- Art. 20. Para atender a sus fines la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea; de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus miembros; de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras e internacionales, de las Municipalidades o del Estado, y de los demás bienes que adquiriera a cualquier título.

- Art. 21. Existirán tres tipos de cuotas: de incorporación, ordinarias y extraordinarias.
- a. La cuota de incorporación se pagará una sola vez al momento de aprobarse la solicitud de ingreso de un nuevo miembro. Su valor será determinado por la Asamblea Nacional Ordinaria del año a propuesta del Consejo Nacional y no podrá ser de un valor inferior al 15% de una Unidad Tributaria Mensual, ni superior al 50% de dicha Unidad.
  - b. La cuota ordinaria será determinada en la misma forma señalada en la letra precedente, y no podrá ser inferior al 2% de una Unidad Tributaria Mensual, ni superior al 20% de dicha Unidad. El procedimiento para su cobro será determinado por el Consejo Nacional, quien podrá delegar esta facultad en la estructura de la Asociación que determine conveniente. Las cuotas ordinarias serán anuales.
  - c. La cuota extraordinaria será determinada en la misma forma de las letras precedentes y no podrá ser inferior al 2% de una Unidad Tributaria Mensual, ni superior al 20% de dicha Unidad. Procederá fijar y exigir una cuota de esta naturaleza cada vez que una Asamblea Nacional haya acordado realizar un gasto extraordinario.
22. Corresponde al Consejo Nacional, dentro de sus facultades de administración y en cumplimiento de sus fines, determinar la inversión de los fondos sociales. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no podrán ser destinados a otros fines que el objeto para el cual fueron recolectados, a menos que una Asamblea Nacional especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

#### TITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES

- Art. 23. La Asamblea Nacional es la máxima autoridad de la Corporación y representa al conjunto de sus miembros. Habrá Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias.
- Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes, siempre que hubieran sido tomados en la forma establecida por los Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y al Reglamento.
- Art. 24. Las Asambleas Nacionales Ordinarias se realizarán una vez al año, entre los meses de septiembre a noviembre. El Consejo Nacional estará facultado para determinar los días de duración y el lugar en que se celebrarán dichas Asambleas.

En ellas se presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anual anterior, se realizarán las elecciones determinadas por los Estatutos y se fijarán las bases de la política general de la Corporación. Además podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales de la Corporación, a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.

Si no se celebre una Asamblea Nacional Ordinaria en el tiempo estipulado, la reunión a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer las mismas materias, tendrá el carácter de Asamblea Ordinaria.

- Art. 25. Las Asambleas Nacionales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Consejo Nacional acuerde convocar a ellas por estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o cada vez que a lo menos un 30% de los miembros activos señalados en la letra a. del artículo 28, lo soliciten por escrito al Consejo Nacional, indicando el objeto de la reunión que quieran celebrar.

En estas Asambleas Extraordinarias podrán tratarse únicamente las materias indicadas en la convocatoria, las que sólo deberán referirse al objeto de la Corporación. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias, será nulo.

Cada vez que se acuerde o solicite la celebración de una Asamblea Nacional Extraordinaria en la forma establecida por este artículo, el Presidente del Consejo Nacional o quien le subrogue, estará obligado a convocarla.

- Art. 26. Corresponde exclusivamente a la Asamblea Nacional Extraordinaria tratar de los siguientes asuntos, sin perjuicio de otras materias, para lo cual puede ser convocada:

- a. De la reforma de los Estatutos de la Corporación.
- b. De la disolución de la Corporación.
- c. De la asociación de esta Corporación con otras corporaciones o instituciones similares en una Asociación, Federación o Confederación de ellas, sean nacionales, extranjeras o internacionales.
- d. De la asociación transitoria con otras Corporaciones o instituciones similares, para cumplir un fin común a todas ellas.
- e. De las reclamaciones en contra de los miembros del Consejo Nacional y de la Corte de Honor, para hacer efectivos las responsabilidades que por ley y Estatutos les corresponden, por infracción flagrante a estos y al Reglamento.

- f. De la determinación o cambio de finalidad de una cuota extraordinaria.

Los acuerdos a que se refieren las letras a., b., y c., deberán reducirse a escritura pública que suscribirán, además del Presidente Nacional y Secretario del Consejo, tres personas que la Asamblea Nacional designe de entre los miembros de ésta.

Art. 27. Para la convocatoria de las Asambleas Nacionales se observarán las siguientes normas:

- a. Serán convocadas por acuerdo del Consejo Nacional, y si éste no se produjera por cualquiera causa, por su Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.
- b. La convocatoria se hará por carta o circular enviada a los miembros de la Asamblea Nacional, con 30 días de anticipación a lo menos, a los domicilios que éstos tengan registrados en la Corporación.
- c. Deberá publicarse, además, con una anticipación de no más de 30 días ni menos de 10 días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, un aviso en cualquier periódico del domicilio social y de mayor circulación en el país.

En el aviso y en las cartas o circulares se indicará el lugar, día y hora, naturaleza y objeto de la reunión. No se podrá citar en un mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. La pérdida de las cartas o circulares no obstará a la validez de la citación.

Art. 28. Son miembros de la Asamblea Nacional:

- a. Con derecho a voz y voto:
  - 1. Los miembros del Consejo Nacional.
  - 2. El Presidente de la Corte de Honor.
  - 3. Los delegados de las Asambleas de Distrito, las que los elegirán de entre sus componentes, en proporción al número de miembros beneficiarios registrados del Distrito, de acuerdo a la siguiente regla:

Corresponde un delegado a aquellos Distritos cuyo número de miembros beneficiarios registrados fluctúen entre un mínimo de 84 y un máximo de 216. Por cada 288 miembros beneficiarios que superen la cifra máxima antes mencionada, el Distrito tendrá derecho a un delegado adicional.

En cualquier caso, el Jefe de Distrito será uno de esos delegados.

Los delegados de Distrito, con excepción del Jefe de Distrito, durarán un año en su cargo y lo representarán en todas las Asambleas Nacionales que se celebren en ese período.

b. Sólo con derecho a voz:

1. Los miembros de la Corte de Honor, sin perjuicio de lo establecido en el número 2. de la letra anterior.
2. Los miembros del Equipo Nacional.
3. Los miembros activos que acuerde invitar el Consejo Nacional.

Art. 29. Las Asambleas Nacionales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurrir, a lo menos, la mitad más uno de los miembros activos señalados en la letra a. del artículo 28. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y el Consejo Nacional estará facultado para efectuar una nueva citación para un día diferente dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los miembros ya mencionados que asistan. En esta circunstancia no será necesario nuevamente el envío de cartas o circulares y el aviso se hará en un periódico de los de mayor circulación en el país.

Art. 30. Los acuerdos de las Asambleas Nacionales se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo los casos en que la ley, los Estatutos o el Reglamento hayan fijado una mayoría especial.

Art. 31. Las Asambleas Nacionales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como secretario el Secretario del Consejo o las personas que hagan sus veces.

De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea Nacional se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será llevado por el Secretario del Consejo.

Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente o por quien haga sus veces, por el Secretario y por tres miembros designados en la misma Asamblea. Cualquier miembro de la Asamblea Nacional podrá exigir que se deje constancia en el acta de su reclamo por vicios relativos a la convocatoria, constitución o desarrollo de la Asamblea.

- Art. 32. Antes del término de la Asamblea Nacional Ordinaria Anual, se procederá a elegir una Comisión Revisora de Cuentas, que estará integrada por tres miembros de la Asamblea, cuya función será revisar los libros de contabilidad, los comprobantes de ingreso y las cuentas bancarias. Esta Comisión deberá rendir su informe ante la próxima Asamblea Ordinaria, a continuación de la rendición de cuentas del Consejo Nacional, finalizando su labor en ese acto.

#### TITULO V: DEL CONSEJO NACIONAL

- Art. 33. El Consejo Nacional estará compuesto por:
- a. Doce miembros elegidos en la forma que se establece en el artículo 35.
  - b. El Comisionado General.
  - c. El Representante Ecuménico.
  - d. El anterior Presidente Nacional.

El Consejo elegirá de entre los doce miembros señalados en la letra a. un Presidente y un Vicepresidente, que lo serán además de la Corporación, y un Secretario del Consejo.

El Consejo podrá, igualmente, designar para los cargos de Presidente o de Vicepresidente una persona que no sea consejero ni miembro activo de la Asociación. En caso que se procediere de esta última forma para ocupar uno de esos cargos, el otro será llenado, necesariamente, de entre los doce miembros indicados en la letra a. Los consejeros señalados en las letras b., c., y d. de este artículo, no podrán ser elegidos para los cargos de Presidente, Vicepresidente o Secretario del Consejo.

La elección de un consejero como Presidente, Vicepresidente o Secretario del Consejo no implicará doble cargo ni dará derecho a acumular votos.

El Tesorero de la Corporación será el Jefe del Departamento de Finanzas, quien estará bajo la dirección del Director de Administración y del Comisionado General.

El anterior Presidente Nacional formará parte del Consejo Nacional por el mismo período que ejerza el cargo de Presidente la persona que lo suceda en él.

120119

E. 1

**APROBADOS:**

En La Leonera, comuna de Codegua,  
el 31 de marzo de 1985,  
por la Asamblea Nacional Extraordinaria  
de la Asociación de Guías y Scouts de Chile y  
por el Ministerio de Justicia mediante Decreto  
Nº 385 del 13 de abril de 1987.

**PUBLICADOS:**

En el Diario Oficial de la República de Chile  
del 16 de mayo de 1987.



## INDICE

		Página
TITULO	I: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION	E. 5
Art.	1. Denominación	E. 5
	2. Objeto	E. 5
	3. Pluralismo y autonomía	E. 6
	4. Domicilio	E. 7
	5. Duración	E. 7
TITULO	II: DE LOS MIEMBROS	E. 7
Art.	6. Tipos de miembros	E. 7
	7. Miembros activos	E. 8
	8. Miembros beneficiarios, colaboradores y honorarios	E. 8
	9. Derechos miembros activos	E. 9
	10. Obligaciones miembros activos	E. 9
	11. Derechos miembros beneficiarios	E. 9
	12. Voto, delegación y subrogación miembros activos	E. 10
	13. Causales pérdida calidad de miembro activo	E. 10
	14. Medidas disciplinarias	E. 10
	15. Causales de suspensión	E. 11
	16. Causales de expulsión	E. 11
	17. Censura y destitución	E. 12
	18. Causales de censura	E. 13
	19. Procedencia de la destitución	E. 13
TITULO	III: DEL PATRIMONIO	E. 13
Art.	20. Ingresos de la Corporación	E. 13
	21. Tipos de cuotas	E. 14
	22. Inversión de los fondos	E. 14
TITULO	IV: DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES	E. 14
Art.	23. Concepto Asamblea Nacional	E. 14
	24. Asambleas Ordinarias	E. 14
	25. Asambleas Extraordinarias	E. 15
	26. Materias exclusivas Asambleas Extraordinarias	E. 15
	27. Normas para la convocatoria	E. 16
	28. Miembros	E. 16
	29. Constitución	E. 17
	30. Adopción de acuerdos	E. 17
	31. Presidencia y actas	E. 17
	32. Comisión Revisora de Cuentas	E. 18
TITULO	V: DEL CONSEJO NACIONAL	E. 18
Art.	33. Composición	E. 18
	34. Duración en el cargo	E. 19
	35. Forma de elección	E. 19
	36. Atribuciones	E. 20
	37. Subrogaciones	E. 21
	38. Reemplazos	E. 22
	39. Administración de los bienes	E. 23

	Página
40. Ejecución de los acuerdos	E. 23
41. Sesiones y actas	E. 24
42. Entrega de los cargos	E. 24
43. Comité Ejecutivo Nacional y sus atribuciones	E. 24
<b>TULO VI: FUNCIONES MIEMBROS CONSEJO NACIONAL</b>	<b>E. 25</b>
44. Presidente Nacional	E. 25
45. Vicepresidente Nacional	E. 26
46. Secretario del Consejo	E. 26
47. Consejeros Nacionales	E. 26
48. Comisionado General	E. 27
<b>TULO VII: EQUIPO NACIONAL, MIEMBROS Y COMISIONES</b>	<b>E. 28</b>
49. Composición	E. 28
50. Designación miembros del Equipo	E. 28
51. Subrogación y cesación	E. 28
52. Funciones Director de Operaciones	E. 29
53. Funciones Comisionado Internacional	E. 29
54. Funciones Directores de Programa Guía y Scout	E. 30
55. Comisiones de Rama, Formación, Educación y ENAF	E. 30
56. Funciones Director de Administración	E. 31
57. Departamentos de apoyo	E. 31
58. Comisiones permanentes, especiales y de trabajo	E. 31
59. Comisiones nacionales permanentes	E. 32
60. Comisiones de formación religiosa	E. 32
61. Funciones comisiones de formación religiosa	E. 33
62. El Representante Ecuménico	E. 33
<b>TULO VIII: CORTE DE HONOR</b>	<b>E. 34</b>
63. Integrantes	E. 34
64. Funciones	E. 34
<b>TULO IX: ESTRUCTURAS TERRITORIALES Y DE BASE</b>	<b>E. 35</b>
65. La Zona	E. 35
66. Funcionamiento de la Zona	E. 35
67. El Distrito	E. 35
68. El Grupo	E. 36
69. Tipos de Grupos	E. 36
70. Grupos homogéneos y heterogéneos	E. 37
<b>TULO X: MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION</b>	<b>E. 37</b>
71. Origen de los proyectos de modificación	E. 37
72. Tramitación	E. 38
73. Disolución de la Corporación	E. 38
<b>ARTICULOS TRANSITORIOS</b>	<b>E. 38</b>
1. Elección primer consejo nacional posterior a la aprobación	E. 38
2. Tramitación de esta reforma	E. 39
3. Vigencia	E. 39

## TITULO I: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Art. 1. Constitúyese una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, regida por el Título 33, Libro Primero del Código Civil, que se denominará "ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE".

Art. 2. El objeto de la Corporación será:

- a. Promover y practicar en todo el territorio de la República de Chile, el movimiento juvenil y los métodos de formación Scout y Guía, creados por Roberto Baden Powell en 1907 y 1910, respectivamente.

La finalidad del Movimiento Guía-Scout, complementando al hogar y la escuela, consiste en el desarrollo integral de la personalidad de los jóvenes, capacitándolos para ejercer plenamente su libertad e integrarse solidaria y servicialmente en la comunidad en que viven.

Para cumplir esa intención formativa, los métodos Guía y Scout proponen a los jóvenes un conjunto de actividades, con responsabilidades progresivas de acuerdo a su crecimiento, que ellos aceptan libremente y que se desarrollan en un ambiente espontáneo, de permanente camaradería y de vida al aire libre.

En la promoción y práctica de los métodos Guía y Scout, la Asociación se sujetará al espíritu que anima a las Hermandades Guía y Scout a nivel mundial, y que se desprende de sus objetivos, fines y principios y de los acuerdos de las respectivas Conferencias Mundiales.

- b. Ofrecer a la juventud un programa de formación espiritual, social, intelectual y física, que comprenda todos los aspectos de la personalidad, incluida la capacitación en habilidades manuales y profesionales; que introduzca la constante inquietud por la propia superación; que valore y desarrolle individualmente las particulares condiciones personales; que conduzca a la persona al pleno dominio de sí misma, a su integración a la sociedad y que acepte una constante renovación pedagógica como respuesta a las necesidades de la juventud y de la sociedad, de acuerdo a los principios fundamentales de los métodos Guía y Scout.

Así, la educación extraescolar objeto de la Asociación, se define como integral, permanente, personalizada, liberadora y en continua renovación.

- c. Promover el desarrollo del ser natural de la mujer y del hombre a través de los métodos Guía y Scout, respetando la íntima naturaleza de una y otro, propiciando el crecimiento educativo de sus convergencias conjuntamente con reconocer pedagógicamente sus características.

E. 6

diferenciadas, lo que la Asociación garantiza por la aplicación de metodologías separadas a la vez que relacionadas, con programas diferenciados por edad y sexo.

- d. Agrupar y organizar a las personas e instituciones que practican los métodos Guía y Scout, propiciando la unidad en la acción de todas ellas.
- e. Difundir por todos los medios los principios pedagógicos y las realizaciones del Guidismo y del Escultismo.
- f. Organizar programas y actividades destinadas a otros movimientos de la juventud y de la comunidad en general, y en las cuales se busque capacitar y organizar a los jóvenes, a la vez que desarrollar sus organizaciones, respetando la autonomía y espontaneidad de las distintas comunidades juveniles.
- g. Colaborar, de acuerdo al espíritu del movimiento, con los padres de familia y las escuelas; con el Estado, las Iglesias y sus respectivas organizaciones, en su función educacional, y con toda iniciativa que busque la formación de una juventud sana y fuerte, equilibrada y responsable, consecuente con su visión de Dios, leal a la Patria y al Hogar, y comprometida con su comunidad.
- h. Colaborar en la forma más amplia posible con todas las instituciones que tengan fines similares.

Art.

- 3. Como testimonio de su acción educadora y en pro de su ideal de alcanzar la verdadera paz, los objetivos de la Asociación están encaminados a obtener un espíritu de comprensión y buena voluntad entre los hombres y los pueblos, por lo que regirá su convivencia interna y orientará su expresión hacia la comunidad dentro del más amplio pluralismo religioso y social, sin distinción de razas o nacionalidades, con profundo respeto a la persona humana.

La Asociación entiende la formación espiritual como parte de la formación integral de los jóvenes, por lo que ofrecerá a todas las Iglesias y convicciones religiosas la igualdad de oportunidades de educar en su fe.

La Asociación declara su autonomía institucional en el cumplimiento de sus fines con arreglo a la ley chilena; su total independencia respecto de cualquiera Iglesia o convicción religiosa o filosófica; su absoluta prescindencia ideológica, política y sindical, así como de toda corriente de opinión partidista o tendencia hegemónica.

La Asociación hace suyos los principios de afiliación de los organismos mundiales Guía y Scout, adhiriendo a los principios fundamen-

tales de la Promesa y Ley establecidos por el fundador; declarando su carácter voluntario y abierto a todo credo, raza o nacionalidad; manteniendo una administración autónoma; y adoptando los símbolos internacionales del trébol y la flor de lis. En conformidad a la naturaleza del Movimiento Guía-Scout, a las exigencias de sus organismos internacionales y a las normas de la legislación chilena, la Asociación declara el carácter no militar de su método.

Las autoridades de la Asociación, a todos los niveles, respetarán y harán respetar el riguroso cumplimiento de los objetivos y principios del movimiento Guía-Scout.

- Art. 4. Para todos los efectos legales el domicilio de la Corporación será Santiago, sin perjuicio de su carácter de Institución Nacional.
- Art. 5. La duración de la Corporación será indefinida a contar de la fecha de su autorización legal de existencia y el número de sus miembros ilimitado.

## TITULO II: DE LOS MIEMBROS

- Art. 6. Existirán cuatro tipos de miembros: activos, beneficiarios, colaboradores y honorarios.
- a. Son miembros activos de la Corporación, las siguientes personas mayores de 18 años de edad que hayan aprobado el Nivel Medio de Formación en cualquiera de sus Ramas:
1. Los jóvenes que pertenezcan a un Grupo que la Corporación haya, a lo menos, autorizado para funcionar o reconocido oficialmente.
  2. Los Jefes y Asistentes de Grupos y Unidades.
  3. Los Jefes de Zona y de Distrito, sus Comisionados, los miembros de sus respectivos Equipos y Comisiones Territoriales Permanentes.
  4. Los miembros del Consejo Nacional, de la Corte de Honor, del Equipo Nacional y de las distintas Comisiones Nacionales.

Los miembros activos propiamente tales tienen la plenitud de los derechos y obligaciones que establecen los Estatutos y el Reglamento.

- b. Son miembros beneficiarios las Alitas, Guías, Guías Mayores, los Lobatos, Scouts, Rujeros y miembros de las otras Ramas que esta-

blezca el Reglamento, y que pertenezcan a un Grupo que la Corporación haya, a lo menos, autorizado para funcionar o reconocido oficialmente.

- c. Son miembros colaboradores los padres y apoderados que ayudan en la formación integral de sus representados; los asistentes religiosos de los distintos credos sin título de dirigente; los antiguos scouts y guías participantes en la estructura interna que los agrupe y que no reúnen los requisitos para ser miembros activos; los jóvenes, que no siendo beneficiarios, hayan iniciado su proceso de formación como dirigentes; y los cooperadores, que son aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyen al desarrollo de la institución, mediante erogaciones, cuotas periódicas o prestaciones de diversa índole, hechas a título gratuito a la Corporación.

Los padres y apoderados deberán aceptar los principios y métodos del Movimiento, tendrán derecho a representarse en el Consejo de Grupo y todos los demás derechos y obligaciones que determine el Reglamento. Los cooperadores no tendrán derechos en la Corporación, y sólo estarán obligados a aquellas prestaciones que voluntariamente hubieren comprometido.

- d. Son miembros honorarios aquellas personas que, habiéndose distinguido por servicios a la Corporación o al Movimiento Guía-Scout, han sido designados como tales.

Estos miembros no tendrán derechos ni obligaciones en la Corporación.

Art.

7. La calidad de miembros activo se adquiere:
- a. Por suscripción de la escritura de constitución de la Corporación.
  - b. Por la aceptación por el Consejo Nacional de la solicitud de ingreso, en conformidad con los Estatutos y Reglamento. El consejo podrá delegar esta facultad en las estructuras institucionales que el Reglamento señale.

Art.

8. La calidad de miembro beneficiario, colaborador y honorario se adquiere en las formas que se indican:
- a. Los miembros beneficiarios serán incorporados a la Corporación por la aprobación de la solicitud de ingreso respectiva por el Consejo Nacional, quien podrá delegar esta facultad en los Grupos.
  - b. Los miembros colaboradores serán aceptados como tales por el Consejo Nacional, quien podrá delegar esta facultad en las estructuras institucionales que determine el Reglamento.

c. Los miembros honorarios serán designados por la Corte de Honor, a proposición de los dos tercios del Consejo Nacional.

9. Los miembros activos tendrán los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegidos o designados para servir los cargos directivos de la Corporación, en conformidad a las reglas establecidas en el Reglamento.
- b. Presentar cualquier proyecto o proposición a las autoridades de la Corporación.
- c. Participar en las Asambleas Nacionales con las modalidades señaladas en el artículo 28 de estos Estatutos.
- d. Hacer uso de todos los beneficios que la Corporación otorgue en conformidad a los presentes Estatutos y al Reglamento.

Art. 10. Los miembros activos tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Respetar y cumplir los Estatutos y el Reglamento, los acuerdos de las Asambleas Nacionales, las disposiciones y normas del Consejo Nacional y las resoluciones de las demás autoridades institucionales que corresponda.
- b. Practicar los métodos Guía y Scout de acuerdo a los principios establecidos en los presentes Estatutos, según las normas del Reglamento y en conformidad a las disposiciones del Consejo Nacional y demás autoridades institucionales.
- c. Desempeñar los cargos para los cuales fueran elegidos o designados y, habiendo aceptado, asumir aquellas tareas que las autoridades de la Corporación les encomendaren, en conformidad a los Estatutos y Reglamento.
- d. Asistir a las reuniones y actividades a que fueren reglamentariamente convocados.
- e. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que establecen estos Estatutos.

Art. 11. Los miembros beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegidos o designados para desempeñar los cargos que los métodos Guía y Scout señalen a su nivel.
- b. Manifestar sus inquietudes y observaciones a los dirigentes que corresponda.

E. 10

- c. Hacer uso de todos los beneficios que la Corporación otorgue en conformidad a sus Estatutos y al Reglamento.

Los miembros beneficiarios tendrán las mismas obligaciones señaladas para los miembros activos en el artículo precedente.

- Art. 12. Los miembros activos tendrán derecho sólo a un voto, pudiendo delegarlo en otro miembro activo en la forma y con las modalidades que establezca el Reglamento.

Los miembros activos que ocupen un cargo de elección no podrán delegar su ejercicio y derecho a voto, pero sí podrá ser subrogados de acuerdo a los Estatutos y al Reglamento. El subrogante tendrá la plenitud de derechos y obligaciones del subrogado. En todo caso, la subrogación no dará derecho a acumular votos.

Esta disposición no regirá para los efectos del cómputo del quórum requerido para sesionar.

- Art. 13. La calidad de miembro activo se pierde:

- a. Por fallecimiento.
- b. Por renuncia escrita presentada al Consejo Nacional o a las autoridades institucionales en las cuales éste delegue dicha atribución.
- c. Por inactividad durante un período superior a un año, o no registro en igual lapso, en cualquiera de las calidades establecidas en los números 1 a 4 de la letra a, del artículo 6 de los presentes Estatutos.
- d. Por expulsión, en conformidad a lo prescrito en el artículo 16.

- Art. 14. Las infracciones a los Estatutos y al Reglamento en que incurran los miembros activos serán conocidas y sancionadas por la Corte de Honor, la cual podrá delegar esta facultad en otros organismos de la institución, en los casos que las infracciones dieran origen hasta la medida de suspensión.

Sólo podrán aplicarse las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Privación hasta por 90 días de los beneficios que otorgue la Corporación.
- d. Suspensión temporal hasta por dos años de todos los derechos en la Corporación.



d. Expulsión.

Las infracciones a los Estatutos y al Reglamento en que incurran los miembros beneficiarios serán conocidas y sancionadas dentro del mismo Grupo, por las instancias que señala la metodología y en conformidad a las disposiciones que establezca el Reglamento.

Art. 15. Serán causales de suspensión:

- a. Incumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 10, letras a, b y c, en cuyo caso la suspensión podrá aplicarse hasta por el período máximo establecido en el artículo precedente.
- b. Atraso por más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación que le dio origen.
- c. Por tres inasistencias consecutivas injustificadas a reuniones o actividades reglamentarias convocadas. Esta suspensión no podrá ser superior a 90 días.

Las personas en quienes recayere la sanción de suspensión en virtud de la causal de la letra a. de este artículo, no podrán ser elegidas o designadas para cargos directivos en la Corporación hasta después de un año de cumplida la sanción, con la sola excepción de las funciones a nivel de Grupo.

Art. 16. Serán causales de expulsión:

- a. Incumplimiento grave de las obligaciones que establecen los Estatutos y el Reglamento.
- b. Causar grave daño de hecho, de palabra o por escrito a los intereses, objetivos o principios de la Corporación, de acuerdo a los criterios que fije el Reglamento.
- c. Atraso por más de 6 meses en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación.
- d. Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos en conformidad a lo establecido en el artículo 15.

La expulsión la decretará únicamente la Corte de Honor por acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, sanción que será apelable ante el Consejo Nacional.

En el caso de la letra d. del presente artículo, ratificada la tercera suspensión por el Consejo Nacional, el miembro afectado se conside-

Participarán en el Consejo Nacional, sólo con derecho a voz:

- a. El Presidente de la Corte de Honor.
- b. Los Directores miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- c. El Comisionado Internacional, su Adjunta cuando correspondiere, y sólo cuando se traten materias propias de sus cargos.

Art. 34. Los miembros del Consejo señalados en la letra a. del artículo precedente durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva.

El Representante Ecuménico durará tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelegido para el período siguiente, salvo en el caso contemplado en el artículo 62.

El Comisionado General durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelegido por una sola vez consecutiva.

Sin perjuicio de su permanencia como consejeros en los casos que corresponda, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegido mientras continúen en el cargo de consejeros.

En los casos en que se designe Presidente o Vicepresidente a una persona que no fuere consejero ni miembro activo de la Asociación, durará igualmente un año en su cargo, pudiendo ser reelegida hasta enterar un máximo de seis años en el cargo.

En los casos en que, conforme a las reglas establecidas en este artículo y en el precedente, fuera designado un varón para ocupar el cargo de Presidente, el cargo de Vicepresidente será ocupado por una dama, y viceversa.

Ningún miembro del Consejo podrá ser elegido para desempeñar más de un cargo a la vez, salvo como subrogante. Igualmente, el cargo de consejero es incompatible con cualquier otro cargo de elección dentro de la Corporación, con excepción de los cargos de Jefe y Subjefe de Grupo.

Art. 35. El Consejo Nacional será elegido de la siguiente forma:

- a. Los doce consejeros indicados en la letra a. del artículo 33, serán elegidos parcialmente por tercios en la Asamblea Ordinaria Anual, en un solo acto, pudiendo cada elector votar por tres candidatos, no marcando más de una preferencia por cada uno.

Los cuatro cargos de consejero que corresponde elegir anualmente de acuerdo al procedimiento anterior, se distribuirán entre varones y damas de un modo tal que, atendida la totalidad de los doce consejeros, se mantenga proporción con la membresía masculina y femenina de la Asociación, en base al último Registro.

Los varones que en el total de candidatos logren las más altas mayorías ocuparán el número de cargos que corresponden a varones según lo establecido en el inciso anterior. Igualmente en el caso de las damas.

- b. El Representante Ecuménico será elegido en conformidad a lo dispuesto en el artículo 62.
- c. El Comisionado General será elegido en la Asamblea Nacional que correspondá.

Los postulantes al cargo de Comisionado General deberán dar a conocer con anticipación sus proposiciones para un programa de trabajo del período.

Todas las elecciones establecidas en este artículo serán secretas.

- Art. 36. El Consejo Nacional dirige la Corporación en conformidad a las normas legales, a los Estatutos, al Reglamento, a los acuerdos de la Asamblea Nacional y a las normas complementarias que él mismo dicte.

En receso de la Asamblea Nacional, es la autoridad máxima de la Asociación.

En cumplimiento de esta finalidad fundamental, sus atribuciones son:

- a. Aprobar y reformar el Reglamento de la Corporación, para lo cual requerirá de los dos tercios de sus miembros en ejercicio.
- b. Fijar la política general de la Corporación.
- c. Hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento, los acuerdos de las Asambleas Nacionales y sus propios acuerdos.
- d. Aprobar los Planes de Desarrollo a largo plazo.
- e. Aprobar el Presupuesto Anual.
- f. Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.
- g. Rendir cuenta en la Asamblea Nacional Ordinaria tanto de la marcha de la institución, como de la inversión de sus fondos, mediante una

Memoria, Balance e Inventario que en esa ocasión se someterá a la aprobación de la Asamblea.

- h. Contratar, destinar y remover al personal de la Corporación.
- i. Crear Comisiones Especiales.
- j. Proponer a la Asamblea modificaciones a los Estatutos para el mejor funcionamiento de la Corporación.
- k. Dictar normas complementarias del Reglamento. Cuando estas normas se refieran a asuntos de método o programa, deberán contar con la previa aprobación de la Comisión de Educación.
- l. Interpretar los Estatutos y el Reglamento en los casos en que se presenten dudas. Cuando la interpretación se refiera a asuntos de método o programa, deberá contar con la previa aprobación de la Comisión de Educación.
- m. Citar a las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias en la forma y época que señalen los Estatutos.
- n. Delegar parte de sus atribuciones en uno o más miembros del Consejo Nacional o en un tercero.
- ñ. Conocer de las apelaciones a las medidas de expulsión acordadas por la Corte de Honor.
- o. Conocer de las apelaciones a las medidas de suspensión aplicadas por la Corte de Honor o por los organismos en que ésta hubiere delegado esa facultad.
- p. Fijar las bases de la política internacional de la Asociación y designar, a proposición del Comité Ejecutivo, las personas que participarán en las actividades o Conferencias Internacionales, estableciendo en cada caso los dirigentes que presidirán las delegaciones oficiales.
- q. Las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos y el Reglamento.

Art. 37. El Presidente Nacional será subrogado por el Vicepresidente Nacional y a falta de éste, por el Secretario del Consejo.

El Vicepresidente Nacional será subrogado por el Secretario del Consejo y a falta de este, por el miembro del Consejo que éste determine.

El Secretario del Consejo será subrogado por el miembro del Consejo que éste determine.

El Comisionado General será subrogado por el miembro del Comité Ejecutivo que determine el Consejo.

En caso de ausencia o imposibilidad transitoria de cualquiera de los otros miembros del Consejo Nacional, éstos serán subrogados por los miembros del Equipo Nacional o Jefes de Zona que éste designe.

El subrogante tendrá en el desempeño del cargo todas las obligaciones y atribuciones del subrogado.

Se entenderá que opera la subrogación, cuando existe imposibilidad, ausencia o inhabilidad del titular por un plazo no superior a 90 días consecutivos. Cuando la imposibilidad se deba a permanencia en el extranjero, a razones derivadas de la maternidad o salud, la subrogación podrá durar hasta 180 días.

En los casos que la vacancia fuere superior a estos plazos se procederá conforme al artículo 38.

- Art. 38. En caso de fallecimiento, renuncia, destitución o imposibilidad, ausencia o inhabilidad por más de 90 días ó 180 días, según el caso, de un miembro del Consejo Nacional elegido en conformidad a la letra a. del artículo 35, el Consejo le nombrará un reemplazante hasta la próxima Asamblea Nacional, en la cual procederá a elegir el nuevo consejero en forma unipersonal sólo por el período que le faltare al reemplazado para completar el período ordinario, cuando corresponda.

Tratándose del Presidente, Vicepresidente o Secretario del Consejo, el propio Consejo designará al reemplazante por el tiempo que faltare al titular para completar su período ordinario, procediendo posteriormente de acuerdo a las reglas generales.

Si la situación prevista en este artículo ocurriere respecto del Representante Ecuménico, el Consejo le designará un reemplazante hasta la próxima Asamblea Nacional, en la cual, si correspondiera, se procederá a elegir al nuevo titular de acuerdo al artículo 62, sólo por el tiempo que faltaba al reemplazado para completar su período ordinario y de entre las personas que figuraban en las nóminas presentadas a la Asamblea Nacional anterior correspondiente.

Si por cualquier causa este procedimiento no se pudiera llevar a cabo, continuará como titular el reemplazante designado por el Consejo.

Tratándose del Comisionado General, el Consejo le designará un reemplazante, el que ejercerá sus funciones hasta la próxima Asamblea Nacional, en la cual se elegirá al nuevo titular por el tiempo que

faltare al reemplazado para cumplir su período ordinario.

- Art. 39. Como administrador de los bienes sociales el Consejo Nacional estará facultado para: comprar, vender, permutar, dar y tomar en arriendo, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, bienes raíces y valores mobiliarios, constituir servidumbres, hipotecas y prohibiciones de gravar y enajenar. Aceptar cauciones prendarias o hipotecarias y alzar dichas cauciones, otorgar cancelaciones y recibos. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término. Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue conveniente, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar saldos; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; percibir, contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades.

Concurrir a la formación de Corporaciones y Fundaciones que persigan objetivos de la misma naturaleza; asistir a juntas con derecho a voz y voto. Conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes y transigir. Aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones. Delegar parte de sus atribuciones en terceros ajenos a la Corporación; delegar parte de sus atribuciones en el Presidente o en uno o más miembros del Consejo Nacional. Abrir y operar cuentas corrientes de ahorro y depósito en Asociaciones de Ahorro y Préstamo y operar con instituciones del mercado de capitales. Contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

- Art. 40. Acordado por el Consejo Nacional cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo 39, lo llevará a cabo el Presidente Nacional conjuntamente con el Comisionado General, o quienes los subroguen si ellos no pudieran concurrir.

En todas las operaciones relacionadas con cuentas corrientes bancarias, el Consejo Nacional, además, designará otras personas que concurren en calidad de segundas firmas, para los casos de inhabilidad o imposibilidad ocasional de los mandatarios generales designados en el inciso anterior.

Con el acuerdo del Presidente y del Comisionado General, el Consejo podrá designar mandatarios especiales para llevar a cabo cualquiera de los actos relacionados con el artículo precedente. Las personas que representen a la Corporación, en cualquiera de estos actos debe-

rán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Consejo Nacional, y de cada acto serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación, conocer los términos del acuerdo.

- Art. 41. El Consejo Nacional deberá sesionar a lo menos una vez cada dos meses, en la fecha que acuerden sus integrantes. El Consejo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los consejeros asistentes, salvo en los casos que estos mismos Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate, decidirá el voto de quien preside.

De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Nacional se deja constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los consejeros que hubieren concurrido a la sesión.

El consejero que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

Los documentos que fueren aludidos en las actas y respecto de los cuales el Consejo ordenare dejar constancia, se archivarán en un libro especial de anexos.

- Art. 42. Los consejeros seguirán en sus funciones, después de expirado su período, si no se hubiere celebrado oportunamente la Asamblea Nacional llamada a hacer la elección de ellos. En tal caso, el Consejo deberá convocar a la brevedad posible a una Asamblea Nacional para realizar las elecciones que correspondan.

- Art. 43. El Comité Ejecutivo Nacional estará compuesto por el Comisionado General, quien lo presidirá, y por los Directores de Operaciones, Programa Scout, Programa Guía y Administración.

Podrá ser invitado a sus reuniones, con derecho a voz, cualquier miembro del Equipo Nacional, según la materia de que se trate.

Corresponderá a este Comité, de un modo genral, asesorar al Comisionado General en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas y de coordinación.

Le corresponderán específicamente, además, las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar el Plan Anual de la Corporación.
- b. Presentar al Consejo Nacional el proyecto de Presupuesto Anual.

- c. Proponer al Consejo Nacional los proyectos de Planes de Desarrollo a largo plazo.
- d. Evaluar periódicamente el cumplimiento de planes y programas.
- e. Dirigir la política internacional de la Asociación en conformidad a las bases establecidas por el Consejo Nacional.
- f. Nombrar Comisiones de Trabajo.
- g. Las demás atribuciones que le entreguen los Estatutos y el Reglamento, y las que el Consejo Nacional le delegue en uso de sus atribuciones.

TITULO VI: DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL

Art. 44. Corresponde al Presidente Nacional:

- a. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación ante toda clase de personas, instituciones y autoridades, sin perjuicio de los actos en que deba concurrir conjuntamente con el Comisionado General, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40. En el orden judicial, el Presidente tendrá todas las facultades señaladas en los incisos 1º y 2º del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil.
- b. Presidir las reuniones del Consejo Nacional y las Asambleas Nacionales.
- c. Supervisar las funciones de todos los miembros del Consejo Nacional.
- d. Convocar a Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias y a reuniones del Consejo Nacional, en conformidad a lo establecido en estos Estatutos.
- e. Firmar toda clase de documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación.
- f. Dar cuenta ante la Asamblea Nacional de la labor del Consejo Nacional, en representación de éste.
- g. Delegar parte de sus funciones, con acuerdo del Consejo, en un consejero o en un tercero.
- h. Las demás atribuciones que determinen los Estatutos y el Reglamento.



Art. 45. Corresponde al Vicepresidente Nacional:

- a. Subrogar al Presidente Nacional, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.
- b. Colaborar con el Presidente Nacional en todas las funciones que le son propias.
- c. Desempeñar aquellas funciones que el Consejo o el Presidente le hayan delegado, en uso de sus atribuciones.
- d. Las demás atribuciones que determinen los Estatutos y el Reglamento.

Art. 46. Corresponde al Secretario del Consejo:

- a. Llevar los libros de actas del Consejo y sus anexos.
- b. Llevar los libros de actas de las Asambleas Nacionales y sus anexos.
- c. Despachar las citaciones a las reuniones del Consejo Nacional y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- d. Ser ministro de fe de los acuerdos del Consejo Nacional y otorgar copias de sus actas debidamente autorizadas con su firma cuando se lo solicite algún miembro activo de la Asociación, por razones justificadas.
- e. Cumplir con todas las tareas que le encomiende el Consejo Nacional y que estén relacionadas con sus funciones.
- f. Las demás atribuciones que le encomienden los Estatutos y el Reglamento.

Art. 47. Corresponde a los consejeros nacionales, sin perjuicio de otras atribuciones que estos Estatutos entreguen a cada cargo en particular:

- a. Participar en todas las reuniones y actividades del Consejo Nacional, aportando su experiencia y capacidad personal en beneficio de la buena marcha de la Corporación.
- b. Participar en las Comisiones Especiales que les designe el Consejo o en las Comisiones de Trabajo que les solicite el Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Aceptar y llevar a cabo las funciones que el Consejo les delegue.

- d. Compartir solidariamente las funciones y responsabilidades que estos Estatutos y el Reglamento entregan al Consejo Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 41.
- e. Las demás atribuciones que les otorguen los Estatutos y el Reglamento.

Art. 48. Corresponde al Comisionado General:

- a. Aplicar y hacer aplicar la política general de la Corporación en conformidad a los acuerdos del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos y el Reglamento entreguen a otros miembros del Consejo Nacional.
- c. Ejecutar y hacer ejecutar los planes de Desarrollo a largo plazo aprobados por el Consejo Nacional y el Plan Anual aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Coordinar y supervisar la acción del Equipo Nacional en las líneas de operaciones, métodos educacionales y servicios de apoyo.
- e. Designar, previo acuerdo del Consejo Nacional, a los Directores de Operaciones, Programa Scout, Programa Guía y Administración.
- f. Organizar la labor del Comité Ejecutivo Nacional y proponer el Plan Anual en conformidad al Plan de Desarrollo a largo plazo que esté vigente, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- g. Proponer al Consejo Nacional las personas para ser contratadas, destinadas o removidas.
- h. Confeccionar y controlar el programa de trabajo de los funcionarios de la Corporación.
- i. Dar cuenta a la Asamblea, en nombre del Consejo Nacional, de los resultados de la política general de la Corporación y del Plan Anual, como asimismo, de la marcha de la institución y de la inversión de sus fondos, mediante la Memoria, Balance e Inventario.
- j. Las demás atribuciones que determinen los Estatutos y el Reglamento.

TITULO VII: EQUIPO NACIONAL, MIEMBROS Y COMISIONES.

Art. 49. El Equipo Nacional estará compuesto por:

- a. Los Directores de Operaciones, Programa Scout, Programa Guía y Administración.
- b. Los Jefes de Zona.
- c. Los Jefes de departamentos y comisiones nacionales que estos Estatutos, el Reglamento o el Consejo Nacional creen dentro de cada Dirección.
- d. Los miembros de los departamentos y comisiones nacionales que estos Estatutos, el Reglamento o el Consejo Nacional creen dentro de cada Dirección, con excepción de los funcionarios de la institución que no reúnan la calidad de miembro activo.

Los cargos institucionales de designación, con excepción de los *simples miembros* de los departamentos y comisiones nacionales que estos Estatutos, el Reglamento o el Consejo Nacional creen dentro de cada Dirección, serán incompatibles con los cargos de elección, con la sola excepción de los cargos de Jefe y Subjefe de Grupo.

Los funcionarios de la Asociación, estarán inhabilitados para ejercer cargos de elección, con la sola excepción de los cargos de Jefe y Subjefe de Grupo, salvo expresa autorización del Consejo Nacional.

Art. 50. Los Jefes de Departamento y Comisionados Nacionales de cada Dirección serán designados por el respectivo Director, previo acuerdo del Comisionado General.

Los Jefes de Zona serán designados por el Director de Operaciones, previo acuerdo del Comisionado General.

Los Comisionados Nacionales de Formación Religiosa serán designados en la forma señalada en el artículo 60 y durarán tres años en su cargo.

Los miembros de los Departamentos y Comisiones Nacionales serán designados por el respectivo Jefe o Comisionado, previo acuerdo del Director correspondiente.

Art. 51. Los Directores serán subrogados por el Jefe de Departamento o Comisionado Nacional de la respectiva Dirección que determine el Comisionado General.

Los Jefes de Departamento y Comisionados Nacionales serán subrogados por los miembros de sus equipos de trabajo que determine el respectivo Director.

El subrogante tendrá en el desempeño del cargo todas las obligaciones y atribuciones del subrogado. Se entenderá que opera la subrogación cuando existe imposibilidad, ausencia o inhabilidad del titular por un plazo no superior a 90 días consecutivos, o a 180 días consecutivos cuando la imposibilidad se deba a permanencia en el extranjero, razones derivadas de la maternidad o salud.

En caso de fallecimiento, renuncia, o imposibilidad, ausencia o inhabilidad por más de 90 ó 180 días, según el caso, de algún miembro del Equipo Nacional en el desempeño de su cargo, cesará en el cargo y se procederá a designar otra persona conforme a las normas para la designación, según los casos.

- Art. 52. El Director de Operaciones tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Asesorar al Comisionado General en las funciones operacionales que a éste le corresponden.
  - b. Coordinar la labor de los Jefes de Zona y la de éstos con los Jefes de Distrito.
  - c. Coordinar los Departamentos o Comisiones que el Reglamento o el Consejo Nacional acuerden crear dentro de la Dirección respectiva.
  - d. Las demás atribuciones que estos Estatutos, el Reglamento, el Consejo Nacional o el Comisionado General le encomienden.

- Art. 53. En todo caso, bajo la dependencia del Director de Operaciones existirá un Comisionado Internacional, encargado de ejecutar la política internacional.

Dicho Comisionado será designado de acuerdo a las reglas generales, podrá participar con derecho a voz en el Consejo Nacional y en el Comité Ejecutivo Nacional cuando se traten materias propias de su cargo, y tendrá las atribuciones específicas que le asigne el Reglamento.

Cuando el cargo de Comisionado Internacional sea ocupado por un varón, existirá una Comisionada Internacional Adjunta, designada de igual forma, y quien tendrá las mismas atribuciones del Comisionado con relación a los organismos internacionales de las Guías.

Quando el cargo fuere ocupado por una dama, ésta llevará las relaciones con los organismos internacionales Guías y Scouts, sin necesidad del nombramiento de un adjunto.

54. Corresponde a los Directores de Programa Scout y Guía, respecto de la Dirección a su cargo, las siguientes atribuciones:
- a. Dirigir las tareas de elaboración, revisión y evaluación del programa, la formación y los métodos educacionales a aplicar por la Asociación en las Unidades Femeninas o Masculinas, según el caso.
  - b. Asesorar al Comisionado General en las funciones de éste que digan relación con métodos educacionales.
  - c. Coordinar los Departamentos o Comisiones que este Estatuto, el Reglamento o el Consejo Nacional acuerden crear dentro de la Dirección respectiva.
  - d. Las demás atribuciones que este Estatuto, el Reglamento, el Consejo Nacional o el Comisionado General le encomienden.

- Art. 55. En todo caso, y no obstante lo establecido en el Reglamento o lo acordado por el Consejo Nacional, dentro de cada una de las Direcciones de Programa Scout y Guía existirá una Comisión por cada Rama creada en el Reglamento.

Además, y dependiendo en conjunto de ambos Directores, existirán las siguientes autoridades y organismos:

- a. Un Comisionado de Formación, que será designado en conjunto por ambos Directores, previo acuerdo del Comisionado General, y que tendrá las funciones establecidas en el Reglamento.
- b. Una Comisión de Educación, que tendrá por finalidad integrar las funciones de programa y métodos educacionales que correspondan a las diferentes Comisiones de ambas Direcciones y adoptar todas aquellas decisiones que por su relevancia el Reglamento le entregue como organismo colegiado.  
Será presidida indistintamente por cualquiera de los Directores de Programa y estará compuesta además por los Comisionados de ambas Direcciones. El Comisionado General, en razón de lo establecido en el artículo 48, letra d., formará parte de esta Comisión.
- c. La Comisión de Educación podrá funcionar con el carácter de Ampliada, con los miembros y en los casos específicos que de-

termine el Reglamento o normas complementarias del Consejo Nacional.

- d. El Equipo Nacional de Formación, presidido por el Comisionado de Formación, y compuesto en la forma establecida en el Reglamento y en las normas complementarias del Consejo Nacional.
- e. Las Comisiones Nacionales de Formación Religiosa, regidas por los artículos 60 y 61 de estos Estatutos.

Art. 56. El Director de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Asesorar al Comisionado General en las funciones administrativas que a éste le corresponden.
- b. Coordinar los Departamentos o Comisiones que este Estatuto, el Reglamento o el Consejo Nacional acuerden crear dentro de la Dirección respectiva.
- c. Las demás atribuciones que este Estatuto, el Reglamento, el Consejo Nacional o el Comisionado General le encomienden.

Art. 57. Los Departamentos de Apoyo que se creen dentro de la Dirección de Administración tendrán las estructura, funciones y miembros que les asigne el Reglamento o el Consejo Nacional.

En todo caso existirá un Departamento de Finanzas, cuyo Jefe será el Tesorero de la Corporación, según lo establece el artículo 33.

Art. 58. Habrá Comisiones Permanentes, Especiales y de Trabajo.

Las Comisiones Permanentes son las establecidas como tales en los Estatutos, aún cuando su creación esté entregada al Reglamento o a un acuerdo del Consejo Nacional.

Las Comisiones Especiales son las creadas por el Consejo Nacional para el mejor cumplimiento de sus fines y durarán en funciones mientras se cumple el objetivo para el cual fueron creadas.

Las Comisiones de Trabajo son las establecidas por el Comité Ejecutivo Nacional para tareas operacionales, metodológicas o administrativas y tienen carácter esencialmente transitorio.

Las Comisiones Permanentes pueden ser Nacionales o Territoriales.

Las Nacionales tendrán como ámbito todo el país, y las Territoriales circunscribirán su acción a una o más Zonas o Distritos determinados.

Las Comisiones Especiales se regirán por las normas que en cada caso determine el Consejo Nacional, pudiendo dar origen a Comisiones Territoriales de la manera establecida en el respectivo acuerdo de Consejo.

Las Comisiones de Trabajo tendrán el ámbito de acción que les fije el Comité Ejecutivo Nacional.

- Art. 59. Las Comisiones Nacionales Permanentes, en consecuencia, serán las siguientes:
- a. La Comisión de Educación.
  - b. El Equipo Nacional de Formación.
  - c. Las Comisiones Nacionales de Rama.
  - d. Las Comisiones Nacionales de Formación Religiosa.
  - e. La Comisión Revisora de Cuentas, que sólo tendrá carácter nacional.
  - f. Las Comisiones o Departamentos que se creen dentro de cada Dirección, con carácter permanente, por el Reglamento o el Consejo Nacional, de acuerdo a la facultad entregada por este Estatuto.

- Art. 60. Todas las religiones reconocidas por las normas legales vigentes, cuyos conceptos o prácticas fundamentales sean compatibles con los principios del Movimiento y que tengan registrados miembros beneficiarios en la Asociación, tendrán derecho a constituir una Comisión de Formación Religiosa, presidida por un Comisionado Nacional. El Consejo Nacional calificará, en cada caso, el cumplimiento de estas exigencias.

Dicho Comisionado Nacional deberá ser miembro activo de la Asociación, y será designado por la autoridad nacional de la respectiva confesión religiosa, de acuerdo a una nómina presentada por la Asamblea Nacional.

Para la confección de esta nómina, la Asamblea Nacional hará suya la proposición de la respectiva Comisión de Formación Religiosa.

En las votaciones que se realicen en la Comisión de Educación, la incidencia de los votos del conjunto de Comisionados de Formación Religiosa no podrá superar, en ningún caso, el 30% del total de la votación.

Los integrantes de estas Comisiones, a todos los niveles, serán designados por el respectivo Comisionado Nacional. Este último, por sí,

o representado por algún miembro de su Comisión, formará parte de la Comisión de Educación.

Art. 61. Las funciones de las Comisiones de Formación Religiosa serán las siguientes:

a. Constituirse en lugar de encuentro para los miembros de la Asociación que confiesen la respectiva religión.

En tal carácter, podrán realizar a todos los niveles reuniones, jornadas, seminarios y cursos.

b. Velar por una adecuada integración de su fe en los métodos Guía y Scout, para lo cual podrán efectuar estudios y emprender programas, editar material formativo y, en general, adoptar, recomendar o proponer las medidas que estimen convenientes para un mejor cumplimiento de su misión.

c. Servir de relación oficial entre la Asociación y las autoridades del credo respectivo a todos los niveles.

d. Asesorar a la Asociación y específicamente a la Comisión de Educación, en todas las tareas metodológicas que digan relación con la educación espiritual.

e. Las demás que el Consejo Nacional les encomiende con el acuerdo del respectivo Credo.

Las Comisiones Religiosas deberán programar sus actividades con anticipación, de manera que el Comité Ejecutivo Nacional las incluya en los respectivos Planes Anuales.

Sin perjuicio de los fondos contemplados en los items respectivos, estas Comisiones dispondrán además de los recursos que les transfieran sus organizaciones de acuerdo a los Estatutos y al Reglamento.

La acción de las Comisiones de Formación Religiosa se desarrollará dentro de la Asociación en conformidad a los Estatutos, al Reglamento, a las normas del Consejo Nacional y a las disposiciones de sus autoridades en uso de sus atribuciones.

Art. 62. La Asamblea Nacional elegirá un Representante Ecuménico que será miembro del Consejo Nacional, entre las personas propuestas a las distintas autoridades religiosas para la designación de los Comisionados Nacionales de Formación Religiosa. No podrá postular la nómina de la religión que profese la persona que ocupó dicho cargo en el período inmediatamente anterior, a menos que la aplicación de esta disposición implique dejar vacante el cargo durante un período.



Corresponderán al Representante Ecuménico, además de sus funciones como consejero nacional, las siguientes atribuciones:

- a. Representar ante el Consejo la opinión de las Comisiones de Formación Religiosa.
- b. Velar por la formación espiritual dentro de la Asociación y por el testimonio educativo de sus miembros.
- c. Actuar a nombre de la Asociación en todos los actos, eventos y programas en que fuere invitado a participar y que digan relación con la formación espiritual de la juventud.
- d. Mantener relaciones con los Credos que no hayan constituido una Comisión de Formación Religiosa y representarlos en el Consejo Nacional.
- e. Las demás que los Estatutos, el Reglamento y el Consejo Nacional le encomienden.

#### TITULO VIII: DE LA CORTE DE HONOR

- Art. 63. La Corte de Honor estará integrada por 9 miembros elegidos por la Asamblea Nacional Ordinaria, los que durarán 3 años en sus funciones.

Los candidatos deberán tener a lo menos 35 años de edad y una antigüedad mínima de 10 años como miembro activo de la Asociación.

Los miembros de la Corte de Honor se elegirán en un solo acto en Asamblea Nacional Ordinaria correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 35 para la elección de los consejeros nacionales. Sin embargo, los miembros de la Corte de Honor podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Reglamento establecerá la tramitación que la Corte de Honor dará a los distintos asuntos entregados a su conocimiento y fijará las normas para su funcionamiento interno.

- Art. 64. Corresponderá a la Corte de Honor:
- a. Decretar las expulsiones que corresponda según el artículo 16.
  - b. ~~Conocer de las infracciones a los Estatutos y al Reglamento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.~~

- c. Conceder las condecoraciones que establezca el Reglamento, a proposición del Consejo Nacional.
- d. Designar miembros honorarios en conformidad a lo establecido en el artículo 8, letra c.
- e. Supervisar y controlar el proceso electoral durante las Asambleas Nacionales, en conformidad a las atribuciones que en esta calidad le entregue el Reglamento.

Los miembros de la Corte de Honor que en la Asamblea Nacional correspondiente postularen a la reelección u otro cargo, se abstendrán absolutamente de participar en ella en cumplimiento de esta función electoral. Si por la aplicación de esta norma la Corte de Honor se redujera a menos de tres miembros con funciones electorales, el Consejo Nacional le designará integrantes temporales que no sean candidatos a ningún cargo hasta enterar esta cantidad.

- f. Calificar los poderes de los delegados a las Asambleas Nacionales.
- g. Las demás funciones que el Consejo Nacional le delegue expresamente, en uso de sus atribuciones.

#### TULO IX: DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES Y DE BASE

- Art. 65. La Zona es la estructura a través de la cual la institución aplica sus planes a nivel regional, coordina la acción de los Distritos y relaciona los niveles intermedios con el nivel nacional.

Las Zonas serán creadas por el Consejo Nacional, de acuerdo a las necesidades del Movimiento y en conformidad al Reglamento.

Su autoridad máxima será el Jefe de Zona, responsable ante el Director de Operaciones y el Comisionado General de las operaciones de la Asociación en la Zona respectiva.

- Art. 66. Las funciones, atribuciones y funcionamiento de las Zonas y los requisitos, derechos, obligaciones y elección de las autoridades Zonales serán determinadas por el Reglamento.

- Art. 67. El Distrito será la estructura intermedia de la Asociación y corresponderá a una parte claramente determinada del territorio nacional.

Los Distritos serán creados por el Consejo Nacional, de acuerdo a las necesidades del Movimiento y en conformidad al Reglamento.

El Reglamento determinará las estructuras, funciones, atribuciones y funcionamiento del Distrito y la forma de elección de sus autoridades, dentro de las normas generales establecidas en estos Estatutos.

- Art. 68. El Grupo será la estructura base de la Asociación y se regirá por las normas institucionales que establecen estos Estatutos y el Reglamento y por las normas metodológicas y programáticas establecidas por el Consejo Nacional y la Comisión de Educación.

La autoridad máxima del Grupo es el Consejo de Grupo presidido por un Jefe de Grupo. Existirá además un Comité de Grupo integrado por los padres y apoderados de los miembros beneficiarios que formen parte de él. Todos los Grupos deberán ser auspiciados por una Institución Patrocinante.

La generación, composición y atribuciones del Consejo de Grupo, del Jefe de Grupo, de sus distintos Jefes de Unidad, del Comité de Grupo y las obligaciones y derechos de la Institución Patrocinante, serán determinadas por el Reglamento.

- Art. 69. Existirán tres tipos de Grupos:

- a. Grupo Guía, compuesto sólo por unidades femeninas y dirigido enteramente por damas.
- b. Grupo Scout, compuesto sólo por unidades masculinas y dirigido enteramente por varones; las Manadas de Lobatos podrán ser dirigidas por damas, según lo establezca el Reglamento o la Comisión de Educación.
- c. Grupo mixto, compuesto por unidades femeninas y masculinas, con un solo Consejo de Grupo, y un Subjefe de Grupo, cargo este último que se pareará con el Jefe de Grupo entre dirigentes femeninas y masculinos.

El Reglamento garantizará en estos Grupos la libertad metodológica según el sexo y la libre relación que deben mantener las unidades con las respectivas autoridades distritales.

La presencia de miembros beneficiarios femeninos y masculinos a cualquier nivel, convierte al Grupo en mixto.

En el Grupo mixto, las unidades femeninas no podrán ser dirigidas por varones, ni por damas las masculinas. No regirá esta disposición respecto de las Manadas de Lobatos y de los Clanes Mixtos.

Los miembros activos o colaboradores que reciban remuneración

por tareas educativas de apoyo a nivel de Grupo, no podrán ejercer cargos de elección por el Consejo de Grupo.

- Art. 70. Los Grupos podrán ser homogéneos desde el punto de vista religioso, sin más exigencia que la voluntad manifestada en tal sentido por el Comité de Grupo respectivo. En tales casos hay plena libertad para la educación de los jóvenes del Grupo según sea la fe profesada, manteniendo la aplicación del método dentro de los criterios técnicos fijados por la Asociación.

Los Grupos que no opten por la composición anterior, serán considerados Grupos heterogéneos desde el punto de vista religioso y abiertos, por tanto, a todas las convicciones teístas, las que en tales casos tendrán libertad e igualdad de oportunidades para educar en su fe, dentro de los criterios técnicos fijados por la Asociación.

La distinción entre estos dos tipos de Grupos se refiere sólo a la opción religiosa de sus integrantes y a la forma que escojan para vivir su fe, y no alterará su hermandad en el Movimiento Guía-Scout, como tampoco la igualdad que unos y otros tienen ante las obligaciones y derechos establecidos en los Estatutos y el Reglamento.

#### TITULO X: DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION

- Art. 71: La Corporación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo de una Asamblea Nacional Extraordinaria, adoptada por los dos tercios de los miembros presentes.

Los proyectos de reforma de los Estatutos sólo podrán provenir del Consejo Nacional o de a lo menos el 30% de los miembros de la Asamblea Nacional.

Si el proyecto de reforma proviene del Consejo Nacional, éste deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, y ser remitido a todos los miembros de la Asamblea Nacional con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de iniciación de la Asamblea Nacional Extraordinaria respectiva, agregando las consideraciones y alcances que estime conveniente.

Si el proyecto proviene de a lo menos el 30% de los miembros de la Asamblea Nacional, deberá ser entregado al Secretario del Consejo con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de iniciación de la Asamblea Nacional Extraordinaria respectiva. El Consejo Nacional podrá estudiarlo directamente o a través de una Comisión Especial y, luego de formuladas sus observaciones o contraproposiciones lo remitirá a todos los miembros de la Asamblea Nacional con a lo

menos 60 días de anticipación a la fecha de iniciación de la Asamblea Nacional Extraordinaria respectiva.

- Art. 72. Hasta el plazo máximo de 30 días antes de la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, se recibirán las observaciones o contraproposiciones que cualquiera de los miembros de la Asamblea desee formular por escrito. No serán considerados los proyectos, observaciones o contraproposiciones que no fueren entregados o recibidos hasta el plazo antes establecido o que no se formularon por escrito.

Se entregará al inicio de la Asamblea correspondiente, a cada uno de los miembros, un texto íntegro con las observaciones o contraproposiciones que se le hubieren formulado al proyecto inicial.

El día previsto y habiéndose cumplido las formalidades de citación establecidas en los Estatutos, se celebrará la Asamblea Nacional Extraordinaria con el objeto de analizar, discutir y sancionar las reformas a los Estatutos. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma.

Una vez aprobadas, las reformas serán transcritas en el Acta de la Asamblea o el Libro de Anexos, se reducirán a escritura pública y se someterán a la tramitación exigida para su aprobación legal.

73. La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea Nacional Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los miembros presentes y con la asistencia de un Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las exigencias establecidas por los Estatutos para la convocatoria de una Asamblea Nacional Extraordinaria.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

### ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO

En la primera Asamblea Nacional Ordinaria que se celebre con posterioridad a la aprobación de estas reformas estatutarias por el Presidente de la República, cesarán en sus funciones los miembros del actual Comité Ejecutivo Nacional y se procederá a la elección del Comisionado General, por un período ordinario en conformidad a los Estatutos.

Para los efectos del artículo 34, inciso 3º, relativo a la reelección del Comisionado General, a la persona que tuviere que cesar en

ese cargo en virtud del inciso anterior, se le considerará el tiempo ejercido hasta esa fecha como un período completo si fuere superior a 2 años; en caso contrario, si postula al cargo, se entenderá que lo hace por primera vez.

En la misma Asamblea se completará el Consejo Nacional de acuerdo a las normas estatutarias que lo rigen.

Para los efectos de la reelección prevista en el artículo 34, inciso 1º, las personas que fueren elegidas para completar el Consejo durante 2 años, se entenderá que lo han sido por un período completo. Para los mismos efectos, las personas que fueren elegidas por menos de 2 años podrán postular nuevamente al cargo y posteriormente a la reelección, no considerándose como período el tiempo servido en la primera elección.

#### **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO**

Se confiere poder amplio al abogado Sr. Fernando Márquez Rojas, Inscripción Nº 2243, del Registro Nº 2 del Colegio de Abogados, patente Nº 409.334-8, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, para que reduzca a escritura pública el Acta de la Asamblea Extraordinaria en que se aprobó la presente reforma estatutaria, para que solicite y tramite su aprobación ante las autoridades competentes, estando facultado para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirle y, en general, para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para la total legalización de esta reforma estatutaria.

#### **ARTICULO TERCERO TRANSITORIO**

Las presentes modificaciones estatutarias entrarán en vigencia desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que las apruebe.